

Toluca de Lerdo, México, 23 de noviembre de 2015.

Versión Estenográfica de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

A efecto de desarrollar nuestra Décima Primera Sesión Ordinaria de este año 2015, pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Consejera Electoral, Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Procedo a pasar lista a los señores representantes:

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por Futuro Democrático, Alma Pineda Miranda. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras y los consejeros, y contamos con la presencia de 10 de los 11 representantes legalmente acreditados, por lo que le informo que existe el quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Ordinaria.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Toda vez que existe el quórum legal necesario, le pido proceda conforme el proyecto de orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre del año en curso.
4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se ratifica en su cargo al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al transitorio segundo de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo por el que se designa a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General, dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/013/15, discusión y aprobación en su caso.

8. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General, dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/046/15, discusión y aprobación en su caso.
9. Asuntos Generales.
10. Declaratoria de clausura de la sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Y antes de preguntar si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, quiero solicitar la inclusión de un tema en asuntos generales.

Pido al señor Secretario lo registre como avance en el cumplimiento de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados por el Consejo General del INE mediante su Acuerdo INE/CG865/2015, por favor.

Pregunto a las y los integrantes del Consejo si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Para la inclusión de un asunto general que tiene que ver con el tema del presupuesto y muy específicamente con lo que se refiere al Capítulo 1000.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Queda registrada su solicitud, señor representante.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día con la inclusión de los asuntos generales solicitados.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con la inclusión de los dos asuntos generales, uno inscrito por el señor Consejero Presidente y uno más por el señor representante de Movimiento Ciudadano, consultaría a las consejeras y consejeros si están por aprobarlo, pidiéndoles que, si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto, señor Consejero Presidente, es el número tres y corresponde a la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de este año.

Solicitaría atentamente la dispensa de la lectura del documento y pediría a todos los presentes que si existen observaciones, las manifiesten.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: No hay.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, no se registran observaciones; por tanto, pediría a las consejeras y consejeros que si están por aprobar el documento en sus términos lo manifiesten levantando la mano.

Consejera Palmira, ¿pudiera manifestar el sentido de su voto?

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto, señor Consejero Presidente, es el número cuatro y corresponde al informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva en términos de lo que establece nuestro Código Electoral y el Reglamento de este Órgano Superior de Dirección, y se presenta a ustedes en lo relativo al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de este año, en lo correspondiente a la publicación de acuerdos en nuestra página web y en la Gaceta del Gobierno, al cumplimiento de los acuerdos que ha emitido este Consejo General correspondientes a las sesiones celebradas los días 15 y 29 de octubre de 2015, informando que han sido notificados todos a las respectivas instancias en el ámbito de sus atribuciones.

Se presenta también a ustedes el resumen de certificaciones expedidas, informando que se han desahogado en este periodo un total de 316, así como los comunicados relevantes, actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva, direcciones y unidades administrativas en lo que corresponde a información de la Presidencia, de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y de la Contraloría General.

Además, en el informe se presentan a ustedes datos de actividades realizadas por el área de Medios de Impugnación, Quejas y Denuncias, Oficialía de Partes, Unidad de Información y la Oficialía Electoral.

Se informa también lo correspondiente a las actividades realizadas por la Unidad Interna de Protección Civil y la Dirección Jurídica Consultiva.

Se anexa también el reporte mensual con respecto a la utilización de las instalaciones y servicios del Centro de Producción Audiovisual y en detalle las actividades realizadas por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.

Finalmente, se informan a ustedes los comunicados del Instituto Nacional Electoral a este órgano local durante el periodo transcurrido del 1 al 31 de octubre, señalando las comunicaciones que se han recibido en la Secretaría Ejecutiva, relativas a comunicados del Instituto Nacional Electoral.

De mi parte sería todo, señor Consejero Presidente.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME
RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el informe que nos acaba de ser presentado.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario registre que nos damos por enterados del contenido del mismo y proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se ratifica en su cargo al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al transitorio segundo de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales, Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo General, está a su consideración el proyecto de Acuerdo, sobre el cual me permito hacer uso de la palabra en primera ronda, para señalar que es atribución de su servidor, en mi calidad de Presidente del Consejo General, proponer a este Consejo General la designación del Secretario Ejecutivo.

En esta ocasión, presento a ustedes la propuesta en la persona del Maestro Francisco Javier López Corral para que se haga cargo de esta importante función institucional, para el periodo que, en su caso, iniciaría con la aprobación de este Acuerdo, en los próximos seis años.

Es importante señalar que el servidor público cumple con lo señalado en ambos ordenamientos jurídicos, esto es, en el Código Electoral del Estado de México y en los lineamientos referidos en el título del Acuerdo.

Se cumple con los requisitos legales previstos por el artículo 195 de nuestro código. Tenemos a la vista el expediente del Maestro, para en caso que fuera necesario revisarlo.

Y en cumplimiento al segundo transitorio de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos, Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y con fundamento en la fracción II del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México, propongo a ustedes ratificar, por un periodo de seis años, contados a partir de que surta efecto el presente Acuerdo, al Maestro Francisco Javier López Corral como Secretario Ejecutivo; de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Hasta aquí mi intervención.

Pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Hago uso de la palabra para hacer manifiesto el reconocimiento y beneplácito que Nueva Alianza hace por la ratificación en el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto del Maestro Francisco Javier López Corral.

La naturaleza de dicho encargo exige de quien lo ejerce tres cualidades fundamentales: Templanza y pluralidad para atender las solicitudes y exigencias que desde los partidos políticos se realizan.

Exige vocación para servir como autoridad moral entre los consejeros electorales, a fin de armonizar las distintas visiones que posé cada Consejero Electoral.

Y por último, pero no menos importante, exige tener liderazgo para poder dirigir la estructura ejecutiva de nuestro Instituto.

Todos los aquí presentes somos testigos que el Maestro López Corral cumple a cabalidad con las tres virtudes propias de la naturaleza de su encargo.

El nombramiento reconoce en el Maestro y amigo sus capacidades y habilidades para el oportuno desempeño de sus actividad.

Enhorabuena, Maestro. Muchas felicidades.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

En primera ronda ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Bien.

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo identificado con el número 234/2015, consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobarlo, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO IEEM/CG/234/2015

POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO AL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/234/2015

Por el que se ratifica en su cargo al actual Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento al Transitorio Segundo de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248, expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se

expide el Código Electoral del Estado de México y se abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

5. Que en sesión extraordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, designó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, M. en A. P. Francisco Javier López Corral.
6. Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG865/2015, por el que ejerce la facultad de atracción y expide los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.*

En el Transitorio Segundo de los referidos Lineamientos, se estableció que:

“Los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deberán realizar la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del presente Acuerdo”.

7. Que el Acuerdo referido en el Resultando anterior, fue notificado a este Instituto Electoral del Estado de México el día trece de octubre del año en curso, a través del oficio número INE/UTVOPL/4469/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral.
8. Que en fecha dieciocho de noviembre del año en curso la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia al Recurso de Apelación identificado bajo el número de expediente SUP-RAP-749/2015 y acumulados, interpuesto por el Partido del Trabajo y diversos ciudadanos en contra del Acuerdo INE/CG865/2015, por el que ejerce la facultad de atracción y expide los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*, en la que en su foja 31, párrafo segundo determinó:

“De tal forma, que podemos concluir que el INE en ejercicio de su facultad de atracción cuenta con plenas atribuciones para regular y homologar los perfiles de los servidores públicos que integrarán los OPLE, sin que con ello se vulnere el artículo 116 de la Constitución federal, pero además contrario a lo sostenido por el apelante, se ratifica la autonomía en el funcionamiento de los organismos locales.”

Asimismo resolvió:

“PRIMERO. Se acumulan los expedientes SUP-JDC- 4310/201 5, SUP-JDC-4311 /201 5, SUP-JDC-431 2/201 5, SUP-JDC-431 3/201 5, SUP-JDC-4314/201 5, SUP-JDC-431 5/201 5, SUP-JDC-431 6/201 5, SUP-JDC-431 7/201 5, SUP-JDC-431 8/201 5, SUP-JDC-431 9/2Q1 5, SUP-JDC-4320/2015, SUP-JDC-4321/2015 al diverso SUP.RAP-749/2015, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutive de la sentencia a los autos de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirman los Lineamientos impugnados.”

Por lo anterior; y

CONSIDERANDO

- I. Que el párrafo primero, de la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la referida Base, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que el artículo 32, numeral 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que entre las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral, está la de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- IV. Que el artículo 120, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que se entiende por atracción, la atribución del Instituto Nacional Electoral de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales, cuando su trascendencia así lo determine o para sentar un criterio de

interpretación, en términos del inciso c) del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución.

- V. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 1, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; que serán profesionales en su desempeño, y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VII. Que el artículo 99, párrafo 1, de la Ley en comento, señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo, quien concurrirá a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VIII. Que el apartado I, numeral 1, párrafo primero, de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, señalan que los mismos, tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Por su parte, el párrafo segundo, inciso c), del apartado, numeral y Lineamientos antes citados, establecen que son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos.

- IX.** Que de conformidad con el apartado III, numeral 9, de los Lineamientos en comento, para la designación de estos funcionarios, la o el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
 - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

- X.** Que el numeral 11, del apartado III, de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, contemplan que la designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.
- XI.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, el cual contará con un órgano superior de dirección que se integrará, entre otros miembros, por un Secretario Ejecutivo.

En correlación a lo anterior, el párrafo tercero de la disposición en cita señala a su vez que, el Secretario Ejecutivo, será nombrado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la forma y términos que señale la ley, quien durará en su cargo seis años y fungirá como Secretario del propio Órgano Superior de Dirección.

Por su parte el párrafo octavo del dispositivo constitucional invocado, señala que la ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

- XII.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- XIII.** Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código en aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- XIV.** Que en términos del artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México,

responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- XV.** Que en términos del artículo 185, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, designar al Secretario Ejecutivo de este Instituto.
- XVI.** Que conforme a lo establecido en la fracción VII, del artículo 190, del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo del propio Instituto.
- XVII.** Que adicionalmente a lo señalado en los Lineamientos antes referidos, el artículo 195 del Código Electoral del Estado de México establece los requisitos para ser Secretario Ejecutivo de este Instituto, los cuales son:
- Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Local.
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.
 - Tener más de treinta años de edad.
 - Poseer título profesional expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones, particularmente en materia político electoral, con experiencia comprobada de al menos cinco años.
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
 - Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años.
 - No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación.
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación.
 - No ser ministro de culto religioso alguno.
 - No ser titular de alguna Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.
- XVIII.** Que atento a lo previsto por el artículo 192, del Código en referencia, establece que la Junta General del Instituto será presidida por el Consejero

Presidente y contará con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo, quien fungirá en calidad de Secretario General de Acuerdos, entre otros integrantes.

- XIX.** Que como ya se ha referido en el Resultando 6 del presente instrumento, con base en lo dispuesto en los artículos 32, numeral 2, inciso h), 120 numeral 3, y 124 numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo número INE/CG865/2015, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En relación a ello, es obligación de este Instituto aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que establezca el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ante ello, y habiendo sido confirmados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los citados Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, en ejercicio de la facultad que le otorga el apartado III, numeral 9, párrafo primero, de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Segundo de los mismos, referidos en el Resultando 6, del presente Acuerdo, propone a este Consejo General, la ratificación del Secretario Ejecutivo, que actualmente se viene desempeñando como tal, en el Instituto Electoral del Estado de México.

Una vez que este Consejo General, conoció la propuesta que realiza el Consejero Presidente de ratificar al Mtro. Francisco Javier López Corral en el cargo de Secretario Ejecutivo de este Instituto, se considera que dicho servidor público electoral cumple con lo señalado en ambos ordenamientos jurídicos, es decir, cumple con los requisitos exigidos en el apartado III, numeral 9, de los referidos Lineamientos, así como los señalados por el

artículo 195, del Código Electoral del Estado de México, como consta de la revisión a las constancias que integran su expediente actualizado y que obra en el archivo de la Dirección de Administración, el cual se ha tenido a la vista en la presente sesión.

Por lo anterior, en cumplimiento al Segundo Transitorio de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, y con fundamento en la fracción II, del artículo 185, del Código Electoral del Estado de México, este Órgano Superior de Dirección determina, ratificar, por un periodo de seis años, contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica en su cargo, al Mtro. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, por un periodo de seis años, contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del mismo, la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así

como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número seis y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se designan a los encargados del despacho de las direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda.

Al no haber intervenciones, me permito señalar que el motivo de este Acuerdo es para que nuestra Junta General del Instituto Electoral del Estado de México pueda funcionar a cabalidad y plenitud; los compañeros que se han hecho cargo de estas tres direcciones en el plazo que los designamos el 19 de agosto lo han hecho con la solvencia que habíamos previsto, cosa que les agradezco en lo institucional.

Su nueva designación es con el fin de tener cubierta el funcionamiento, les decía, de la Junta y las actividades operativas y administrativas del Instituto, hasta en tanto este Consejo General cumpla con el lineamiento de designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en las que por supuesto, se encuentran estas tres direcciones. Esa es la razón de esta propuesta.

Si no hay otra intervención, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el señor Consejero Gabriel Corona Armenta, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes.

Lo único que quisiera manifestar, si bien estoy de acuerdo con las propuestas; es que reflexionemos sobre la importancia que tiene el que los acuerdos del Consejo General se cumplan en tiempo y forma.

Es importante que si no se pudo cumplir el acuerdo anterior, pues se haga con la debida oportunidad, para que no tengamos ningún momento, ningún día sin que haya encargados de despacho y con las consecuentes complicaciones jurídicas que pudiera haber.

Mi llamado ahí sería únicamente a que en lo sucesivo siempre procuremos cuidar los tiempos de tal manera que no tengamos periodos como esto, entre el 14 y el día de hoy, que no hemos tenido encargados de despacho.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero y, por supuesto, tomo nota de su preocupación.

¿Alguien más en primera ronda?

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo identificado con el número 235/2015, consultaré a las consejeras y consejeros si están por su aprobación, pidiéndoles que si esa así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/235/2015

POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LAS DIRECCIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN Y JURÍDICO-CONSULTIVA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/235/2015

Por el que se designan a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, este Consejo General celebró sesión extraordinaria en la que emitió el Acuerdo número IEEM/CG/203/2015, por el que designó a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva.

Dicho Acuerdo, en su Punto Tercero determinó que los encargados del despacho designados, fungirían como tales por un periodo de hasta noventa días a partir de la aprobación del referido Acuerdo, dentro del cual se previó realizar la designación de los titulares de las direcciones en comento.

2. Que en sesión extraordinaria celebrada el nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG865/2015, por el que ejerce la facultad de atracción y expide los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.*
3. Que el Acuerdo referido en el Resultando anterior fue notificado a este Instituto Electoral del Estado de México el día trece de octubre del año en curso, a través del oficio número INE/UTVOPL/4469/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; y

CONSIDERANDO

- I. Que el párrafo primero, de la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la referida Base, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 1, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, y que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que en términos del inciso c), del segundo párrafo, del numeral 1, de los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*, los mismos son de observancia obligatoria para los organismos públicos locales electorales, en la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de dichos organismos.

- IV. Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita, ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.

- V. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- VI. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VII. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código en aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VIII. Que en términos del artículo 175, del Código Comicial, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IX. Que en términos del artículo 185, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General, designar a los Directores de la Junta General y a los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.
- X. Que atento a lo previsto por el artículo 192, del Código en referencia, la Junta General del Instituto será presidida por el Consejero Presidente y contará con la participación con derecho a voz del Secretario Ejecutivo, quien fungirá en calidad de Secretario General de Acuerdos, y del Director Jurídico Consultivo, y con derecho a voz y voto los directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos y Administración.
- XI. Que el artículo 196, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado de México, señala que es una atribución del Secretario Ejecutivo, proponer al Consejo General el nombramiento de los Directores del Instituto, lo cual a consideración de este Órgano Superior de Dirección, implica que se encuentra facultado para proponer a los encargados del despacho de las propias Direcciones.
- XII. Que el artículo 83, del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, establece que el servidor público electoral que sea designado como encargado del despacho, continuará percibiendo el sueldo que le corresponda de acuerdo con el nombramiento anterior a esta designación.

- XIII.** Que como se ha referido en el Resultado 1 del presente Acuerdo, este Consejo General designó, en fecha diecinueve de agosto del año en curso, a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva.

Tal designación, fue por un periodo de hasta noventa días contados a partir de su realización, dentro del cual se previó realizar el nombramiento de los titulares de las mismas, lapso que concluyó el dieciséis de noviembre del año en curso.

Sin embargo, como ya se ha señalado en el Resultado 2 de este instrumento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.*

El Acuerdo que aprobó tales Lineamientos entró en vigor a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Nacional Electoral, lo cual sucedió el día nueve de octubre del año que transcurre, por lo que desde esa fecha vinculan a este Instituto Electoral del Estado de México.

Al respecto, como ya se ha señalado también, el Transitorio Segundo de los Lineamientos de mérito, establece que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales deberán realizar la ratificación o designación, entre otros, de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó, que en el caso de este Instituto Electoral del Estado de México, se realizó el trece de octubre de este año.

Así las cosas, la designación de los titulares de las Direcciones referidas, se encuentra supeditado al plazo y procedimiento establecidos por los Lineamientos en cuestión.

Por ello, a efecto de que la Junta General se encuentre debidamente integrada y las Direcciones antes mencionadas continúen ejerciendo las atribuciones que legalmente tienen encomendadas, resulta necesario designar nuevamente a los encargados del despacho que estarán al frente de cada una de ellas.

Ahora bien, como se ha referido con anterioridad, los artículos 185, fracción V y 198 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, así como 37 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México,

confieren a este Consejo General la atribución expresa de designar a los Directores del propio Instituto. Tal facultad, a consideración de este Órgano Superior de Dirección, conlleva la atribución de designar a los encargados del despacho de las mismas.

Dicho lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos y ordenamientos legales señalados en el párrafo que antecede, este Consejo General designa a los encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva, propuestos por el Secretario Ejecutivo, quienes ocuparán dichos cargos hasta el momento en que estén en funciones los titulares que este Órgano Superior de Dirección designe dentro del plazo otorgado por el Transitorio Segundo y conforme al procedimiento previsto en los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*".

Los servidores públicos electorales, designados como encargados del despacho de las Direcciones mencionadas, ejercerán las atribuciones que la legislación le confiere a las mismas, y seguirán conservando los derechos laborales que actualmente detentan.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa a los servidores públicos electorales Antonio Sánchez Acosta, Víctor Hugo Cíntora Vilchis y Alma Patricia Bernal Ocegüera, como encargados del despacho de las Direcciones de Partidos Políticos, de Organización y Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, quienes asumirán dicho encargo a partir de la aprobación del presente Acuerdo y ejercerán las atribuciones que la legislación electoral les confiere a las mismas.

SEGUNDO.- Los encargados del despacho nombrados en el Punto Primero, ocuparán dichos cargos hasta el momento en que estén en funciones los titulares de las mismas, que designe este Consejo General, dentro del plazo otorgado por el Transitorio Segundo y conforme al procedimiento establecido en los *Lineamientos para la designación*

de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales.

TERCERO.- Los servidores públicos electorales, designados como encargados del despacho, seguirán conservando los derechos laborales que actualmente detentan.

CUARTO.- Notifíquese la aprobación del presente Acuerdo, a los servidores públicos electorales Antonio Sánchez Acosta, Víctor Hugo Cíntora Vilchis y Alma Patricia Bernal Ocegüera, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número siete, corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/013/15, discusión y aprobación en su caso.

Si me lo autoriza, señor Consejero Presidente, haré una precisión. Informando a los integrantes de este Consejo General, que el presente proyecto de Acuerdo se presenta nuevamente con el número: proyecto de Acuerdo número 202/2015, toda vez que en la sesión del 19 de agosto del año en curso, se enlistó como punto siete del orden del día para su posible o, en su caso, aprobación de la resolución que en este momento nos ocupa.

Una vez que dicho proyecto fue sometido a los integrantes de este órgano, se propuso que en el ejercicio de la atribución que otorga el artículo 9º de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales, prevea a favor del propio Órgano Colegiado, la resolución de la Contraloría General fue devuelta a la misma, a fin que analizara las observaciones realizadas a dicha resolución.

Y de ser el caso emitiera una nueva, lo cual ya aconteció, por lo que al haberse pospuesto la votación le sigue correspondiente el número que he referido, de forma tal que el proyecto que se somete a su consideración refiere el número IEEM/CG/202/2015.

Sería todos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Considerando esta precisión pregunto a ustedes si ¿alguien desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo relativo al punto siete, consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto en sus términos, pidiéndoles que de ser así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/202/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IEEM/CG/DEN/013/15.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/202/2015

Por el que se aprueba la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/013/15.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General;
y

RESULTANDO

- 1.- Que mediante oficio de fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, puso en conocimiento de la Contraloría General del propio Instituto, el oficio IEEM/JDEXXIV/0119/2015 y sus respectivos anexos, signados por la ciudadana Juana Isela Sánchez Escalante, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXIV, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el cual se describen hechos consistentes en faltas de respeto que se le imputan a la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, Vocal de Capacitación del citado Órgano Distrital Electoral; lo anterior, según se refiere en el Resultando Primero de la resolución de ese Órgano de Control Interno, motivo del presente Acuerdo.
- 2.- Que el veintisiete de marzo de dos mil quince, la Contraloría General emitió acuerdo por el que, con motivo de lo expuesto en el primer párrafo del Resultando anterior, se ordenó el registro del respectivo asunto, bajo el expediente número IEEM/CG/DEN/013/15, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del mismo; tal y como se precisa en el Resultando Segundo de la resolución en estudio.
- 3.- Que el día veintiocho de mayo del dos mil quince, la Contraloría General emitió acuerdo por el que determinó instaurar procedimiento administrativo de responsabilidad, en contra de la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, en virtud de contar con elementos suficientes que hacían presumir

una irregularidad imputable a su persona; lo anterior conforme se menciona en el Resultando Décimo Primero de la resolución en análisis.

El carácter de servidora pública electoral que tuvo la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, al momento en que se suscitaron los hechos, se acreditó en los términos que se indican en el inciso a), del Considerando II, de la referida resolución.

Asimismo, en el inciso b) del mismo Considerando, se señala la irregularidad administrativa atribuida a su persona, que se hizo consistir en:

“...Que el día cuatro de marzo del dos mil quince, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupan la Junta Distrital Electoral XXIV con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, usted le gritó y aventó a la Vocal Ejecutiva, faltándole al respeto, y su actuar fue sin diligencia, apartándose de la rectitud que todo servidor público electoral debe guardar con sus compañeros de trabajo...”

- 4.- Que en fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, la Contraloría General citó a la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy para efecto de que hiciera valer su garantía de audiencia, para lo cual le notificó el oficio citatorio número IEEM/CG/1583/2015, en el que le hizo saber la presunta irregularidad que se le atribuyó y los elementos en que se basó la autoridad instructora para hacerlo, su derecho a ofrecer pruebas y alegar, por sí o por medio de defensor, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, según se precisa en el Resultando Décimo Segundo de la resolución motivo de este Acuerdo.
- 5.- Que el cinco de junio de dos mil quince compareció ante la Contraloría General, la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, a efecto de desahogar su garantía de audiencia, en la cual ofreció la prueba testimonial, la cual le fue admitida, señalándose día y hora para su desahogo.

Al respecto, mediante acta administrativa de fecha doce de junio del mismo año, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo dictado en la fecha citada en el párrafo anterior por el propio Órgano de Control Interno, consistente en declarar desierta la prueba testimonial ofrecida la ciudadana en mención, al no presentar a los testigos anunciados por su parte.

Lo anterior, como se refiere en los Resultandos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de la resolución en examen.

- 6.- Que el día veintidós de junio del año dos mil quince, la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy presentó sus alegatos, los cuales fueron agregados a los autos del expediente respectivo, por lo que una vez concluida dicha etapa, se ordenó dictar la resolución que en derecho correspondiera. Lo

anterior, según se señala en el Resultando Décimo Sexto de la resolución que se analiza.

- 7.- Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente IEEM/CG/DEN/013/15 y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió la correspondiente resolución en fecha nueve de julio de dos mil quince, en la que determinó que la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, imponiéndole la sanción consistente en amonestación.
- 8.- Que mediante oficio número IEEM/CG/1956/2015, de fecha catorce de julio de dos mil quince, el Contralor General de este Instituto remitió a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección del propio Organismo, la resolución emitida en el expediente IEEM/CG/DEN/013/15, referida en el Resultando anterior, a fin de que la misma fuera puesta a consideración del propio Consejo General.
- 9.- Que el quince de julio de dos mil quince, el Consejero Presidente del Consejo General, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/2075/15 de la misma fecha, remitió la resolución aludida en el Resultando 8 de este Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por su conducto fuera sometida a la consideración del propio Órgano Superior de Dirección.
- 10.- Que el diecinueve de agosto del año en curso, este Consejo General celebró su octava sesión ordinaria en la que, como punto 7 del orden del día, se enlistó el proyecto de Acuerdo relativo a la aprobación de la resolución referida en el Resultando 8 del presente instrumento.

Una vez que dicho proyecto fue sometido a los integrantes del Órgano Superior de Dirección, el Consejero Presidente, propuso que en ejercicio de la atribución que el artículo 9 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, prevé a favor del propio Órgano Colegiado, la resolución de la Contraloría General fuera devuelta a la misma a fin de que analizara las observaciones realizadas a dicha resolución y de ser el caso, emitiera una nueva.

- 11.- Que el veinte de agosto de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo de este Instituto remitió al Contralor General, mediante oficio IEEM/SE/14328/2015, la resolución referida en el Resultando 7 de este Acuerdo, junto con copia de la versión estenográfica de la sesión aludida en el Resultando que antecede.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la sesión ya aludida y para los efectos de que incorporara las observaciones realizadas a la resolución de mérito.

- 12.- Que en fecha treinta y uno de agosto del presente año, la Contraloría General emitió una nueva resolución en el expediente IEEM/CG/DEN/013/15, en la que, tomando en consideración las observaciones realizadas por este Consejo General, reitera que la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuyó, así como la sanción consistente en amonestación.
- 13.- Que el veintitrés de octubre de la anualidad en curso, el Contralor General de este Instituto remitió al Consejero Presidente de este Consejo General, a través del oficio IEEM/CG/2700/2015, la resolución referida en el Resultando que antecede a efecto de que sea puesta a la consideración del propio Órgano Superior de Dirección.
- 14.- Que el veintiséis de octubre de este año, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEM/PCG/PZG/2410/15, la resolución de la Contraloría General que se refiere en el Resultando 11 del presente Acuerdo, a fin de que fuera puesta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

El párrafo cuarto del artículo citado, establece que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos.

- II. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que el Código en comento, en el artículo 169, párrafo segundo, determina que los servidores del Instituto Electoral del Estado de México, serán sujetos del régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de las disposiciones relativas del propio Código.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 197, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo cuarto, fracción XVII, del artículo en cita, atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- VI. Que el artículo 42, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público tendrá, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, entre otras obligaciones de carácter general, observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.
- VII. Que conforme a lo previsto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley en comento, señala que se incurre en responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 42 de la misma, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación

de sanciones que dicha Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede.

Por su parte, el párrafo segundo de la disposición en consulta, establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas contenidas en el artículo 42 de la Ley en comento, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza.

- VIII. Que el artículo 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios contempla como sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria la Amonestación, la cual podrá ser impuesta solo en dos ocasiones en un lapso de cinco años, por diversos actos o hechos relacionados con el servicio público.
- IX. Que conforme al artículo 2, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- X. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidad, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- XI. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 197, fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las analice y emita el proyecto respectivo.

- XII. Que el artículo 22, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, establece que las resoluciones mediante las que se impongan cualquier sanción, se inscribirán en un registro que llevará la Contraloría General.
- XIII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, párrafos primero y cuarto, fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9, último párrafo, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución respectiva.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de ese Órgano de Control Interno, debe aprobarla en definitiva a efecto de que dicha determinación surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó la resolución de la Contraloría General motivo del presente Acuerdo, contiene la fundamentación y motivación, conforme a las observaciones que al respecto fueran realizadas por el propio Órgano Superior de Dirección a la resolución que inicialmente fue puesta a su consideración.

Asimismo, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra de la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, que en la misma se razonaron los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes de la infractora, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico.

Por lo anterior, es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y

e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la resolución recaída al expediente número IEEM/CG/DEN/013/15, emitida por la Contraloría General de este Instituto, por la que se impone a la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy la sanción consistente en Amonestación, por responsabilidad administrativa disciplinaria, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada a la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II, del artículo 59, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la Contraloría General a su cargo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de la ciudadana sancionada.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/013/15, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por

los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto es el número ocho y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General, dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/046/2015, y le correspondería el número de acuerdo número CG/236/2015.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo en cometo.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el Consejero Gabriel Corona Armenta, por favor.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias.

En este caso, sobre este proyecto de sanción a la Contraloría, a mí sí me produce cierta preocupación que se proponga sancionar a un servidor electoral por una cosa que a mí me parece que es un caso fortuito, la falla de un aparato de grabación, de lo cual no se percataron hasta que terminó la sesión.

Y esto, hay que ser muy autocríticos, que no siempre se dota a los órganos desconcentrados del mejor equipo, ni de cómputo ni en este caso un aparato de grabación, y creo que hay que entender el contexto en que esto ocurrió, donde si además consejeros e incluso la propia persona, la propia representante que presentó la queja confirma que, efectivamente, se trató de una falla técnica, me parece que

estamos ante un hecho de un caso fortuito, ante lo cual nadie está obligado, como se ha dicho, a lo imposible.

Me parece que sancionar con una amonestación, aunque sea la sanción mínima, sí me parece que nos debe obligar a reflexionar sobre si estamos dotando a los órganos electorales del equipo necesario, suficiente y en buenas condiciones como para cumplir con esta importante función.

Me parece en ese sentido que no se está reconociendo el contexto y que es algo que a cualquiera de los que estamos aquí le puede ocurrir una falla de cualquier instrumento que utilicemos, y creo que ahí debe de operar el caso fortuito; por lo tanto no creo que se deba de sancionar.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

En este mismo proyecto de acuerdo o en este mismo punto del orden del día, y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo en sus términos, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con relación al proyecto de Acuerdo relativo al punto ocho del orden del día, pediré a las consejeras y consejeros que si están por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Se registran cinco votos a favor del proyecto.

Pediría que quienes estén por la no aprobación, lo manifiesten de igual forma.

Se registran dos votos en contra, señor Consejero Presidente.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/236/2015
POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IEEM/CG/DEN/046/15.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/236/2015

Por el que se aprueba la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/046/15.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General;
y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha quince de junio de dos mil quince, recibió el oficio número IEEM/SE/11407/2015, por el que la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, remitió copia del escrito firmado por la ciudadana Norma Leticia Delgado Hernández, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral XXX con cabecera en Naucalpan, Estado de México.

En dicho escrito, la ciudadana antes mencionada expuso diversas manifestaciones en relación al actuar de los ciudadanos Jorge Martínez Fernández y Alejandro Rodríguez Álvarez, quienes se desempeñaron como Presidente y Secretario de ese Consejo Distrital, durante la sesión de cómputo distrital, celebrada en fecha diez de junio del año en curso, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno de este Instituto, iniciara las acciones correspondientes, en términos de la legislación y normatividad aplicables.

Lo anterior conforme a lo referido en el Resultando Primero de la resolución, motivo del presente Acuerdo.

- 2.- Que el Órgano Disciplinario Interno de este Instituto, en fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, con motivo de lo expuesto en el Resultando anterior, emitió acuerdo por el que ordenó el registro del respectivo asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/046/15, en el que determinó el inicio del periodo de información previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del asunto;

según lo expuesto en el Resultando Segundo de la resolución objeto de este Acuerdo.

- 3.- Que a través del oficio número IEEM/CG/1836/2015, de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, la Contraloría General de este Instituto, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, original o copia certificada de la documentación que envió mediante diverso número IEEM/SE/11407/2015, a saber, el similar IEEM/PCG/PZG/1875/15, suscrito por el Consejero Presidente, así como el escrito de fecha trece del mismo mes y año, signado por la ciudadana Norma Leticia Delgado Hernández, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral XXX con cabecera en Naucalpan, Estado de México, mediante el cual pone en conocimiento la comisión de presuntas irregularidades administrativas, atribuidas a los ciudadanos Jorge Martínez Fernández y Alejandro Rodríguez Álvarez, presidente y secretario del referido Consejo Distrital.

Dicha solicitud fue atendida mediante el oficio número IEEM/SE/12134/2015 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince.

Lo anterior, según lo expuesto en el Resultando Tercero de la resolución objeto de este Acuerdo.

- 4.- Que el Órgano de Control Interno de este Instituto, mediante oficio número IEEM/CG/1835/2015 de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, solicitó al ciudadano Jorge Martínez Fernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Electoral XXX con cabecera en Naucalpan, Estado de México, remitiera copia certificada del acta de la sesión de cómputo distrital y documentación anexa que formara parte de la misma, celebrada el diez de junio del año en curso; así como copia certificada de la acreditación de la ciudadana Norma Leticia Delgado Hernández, representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante ese Órgano Desconcentrado.

La referida solicitud fue cumplimentada mediante oficio número IEEM/JDEXXX/00253/2015 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

Ello como se detalla en el Resultando Cuarto de la Resolución en estudio.

- 5.- Que la Contraloría General de este Instituto, a través de los oficios números IEEM/CG/2153/2015, IEEM/CG/2154/2015, IEEM/CG/2155/2015, IEEM/CG/2156/2015, IEEM/CG/2157/2015 e IEEM/CG/2158/2015, todos de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, solicitó a los ciudadanos María de la Luz García Cortés, Miriam García Cruz, María Margarita Luna Granados, Juan Gabriel Torres Pérez, Sergio Vilchis Lucas y Ascensión Benítez Juan, respectivamente, Consejeros Electorales del Consejo Distrital Electoral XXX con cabecera en Naucalpan, Estado de

México, manifestaran lo que sabían y les constara respecto de los hechos materia de las diligencias.

El referido requerimiento fue cumplido mediante diversos escritos, recibidos en la Contraloría General el treinta y uno de julio de dos mil quince.

Lo anterior, tal y como se establece en el Resultando Quinto de la Resolución puesta a consideración de este Consejo General.

- 6.- Que el Órgano Disciplinario Interno de este Instituto, mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil quince, determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital Electoral XXX, con cabecera en Naucalpan, Estado de México, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir la comisión de una irregularidad atribuible a su persona; ello como se desprende del Resultando Octavo de la Resolución en estudio.
- 7.- Que el carácter de servidor público electoral que tuvo el ciudadano mencionado en el Resultando 1 del presente Acuerdo y la irregularidad administrativa que se le atribuye, se señala en el Considerando II, incisos a), párrafo primero y b), de dicha resolución, que refieren:

*“II. Que los **elementos materiales** considerados para el inicio del presente procedimiento administrativo, son:*

*a) El **carácter de servidor público electoral** que tuvo al prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se acredita con la copia certificada del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, celebrado en fecha tres de noviembre de dos mil catorce, entre el M. en A. P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo y representante legal de este Instituto Electoral del Estado de México y el C. Alejandro Rodríguez Álvarez, durante el periodo de tiempo en que dicho órgano se encuentre en función (sic), en virtud de la naturaleza temporal del mismo; del cual se desprende que fue contratado como Vocal de Organización Electoral y fue adscrito a la Junta Distrital XXX con sede en Naucalpan, Estado de México, de este Instituto Electoral de México, instalada para el Proceso Electoral 2014-2015. Documento al que se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (fojas 0000089 a 0000090).*

...

*b) La **irregularidad administrativa** que se le imputa al presunto responsable y que les fue debidamente notificada mediante el oficio citatorio IEEM/CG/2535/2015 de fecha catorce de agosto de dos mil quince, tal y como se desprende de las constancias de notificación, visibles a fojas 0000104 a 0000109 de autos, se hizo consistir en: “que como Secretario del Consejo Distrital Electoral XXX con sede en Naucalpan, Estado de México, no tomó las medidas necesarias para contar con la grabación íntegra, en audio o video, de la Sesión Ininterrumpida del*

Cómputo Distrital, celebrada en fecha diez de junio del año en curso, por lo cual no se asentaron en el acta respectiva la totalidad de las intervenciones de la C. Norma Leticia Delgado Hernández, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante dicho Órgano Colegiado.”

...”

- 8.- Que el Órgano Disciplinario Interno de este Instituto, a través del oficio número IEEM/CG/2335/2015 de fecha catorce de agosto del año en curso, citó a garantía de audiencia al ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, notificándole la presunta irregularidad que se le atribuye y los elementos en que esta autoridad se basó para hacerlo, así como el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma; lo anterior, según se refiere en el Resultando Noveno de la Resolución en estudio.
- 9.- Que el dos de septiembre de dos mil quince, la Contraloría General de este Instituto, desahogó la garantía de audiencia del ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, en el lugar, fecha y hora para la cual fue citado; en la que, por escrito de la misma fecha, argumentó lo que a su interés convino, ofreció pruebas en el respectivo asunto, y formuló sus respectivos alegatos.
- 10.- Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente número IEEM/CG/DEN/046/15 y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió la correspondiente resolución en fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, por la que determinó que el ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó y le impone la sanción consistente en amonestación.
- 11.- Que mediante oficio número IEEM/CG/2691/2015, de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, el Contralor General remitió a la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección, la resolución emitida en el expediente IEEM/CG/DEN/046/15 de fecha dieciséis del mismo mes y año, a fin de que la misma fuera puesta a consideración del Consejo General de este Instituto.
- 12.- Que el veintitrés de octubre de dos mil quince, el Consejero Presidente de este Órgano Superior de Dirección, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/2409/15, de la misma fecha, envió la resolución aludida en el Resultando 10 del presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por su conducto fuera sometida a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el párrafo cuarto del precepto constitucional invocado, dispone que este Instituto contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades de sus servidores públicos.

- II. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el Código en comento, en el artículo 169, párrafo segundo, determina que los servidores del Instituto Electoral del Estado de México, serán sujetos del régimen de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de las disposiciones relativas del propio Código.
- IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 197, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la propia ley.

En ese entendido, el párrafo cuarto, fracción XVII, del artículo en aplicación, atribuye a la Contraloría General en mención, la atribución de conocer de las

responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva; asimismo hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- VI. Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 42, fracción XXII, dispone que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público tendrá, entre otras, la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- VII. Que conforme a lo previsto por el artículo 43, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que se incurre en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de sanciones que dicha Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgrede.
- Por su parte el segundo párrafo de la disposición en consulta, precisa que la responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas contenidas en el artículo 42 de la Ley en comento, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza.
- VIII. Que el artículo 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, prevé como sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria, la amonestación, la cual podrá ser impuesta sólo en dos ocasiones, en un lapso de cinco años, por diversos actos o hechos relacionados con el servicio público.
- IX. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 2, establece que son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- X. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo de

responsabilidad, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.

- XI. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 197 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, que si existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las analice y emita el proyecto respectivo.
- XII. Que el artículo 22, de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, establece que las resoluciones mediante las que se impongan cualquier sanción, se inscribirán en un registro que llevará la Contraloría General.
- XIII. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, párrafos primero y cuarto fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9, primer párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración este Órgano Superior de Dirección, la resolución respectiva.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, su correspondiente desahogo, así como la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de ese Órgano de Control Interno, debe aprobarla en definitiva a efecto de que dicha determinación surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó la resolución de la Contraloría General motivo de este Acuerdo, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra del ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, que dicha resolución se encuentra debidamente fundada en las disposiciones normativas y legales aplicables, contiene los motivos por los cuales se tuvo por acreditada la irregularidad que le fue atribuida, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la resolución recaída al expediente número IEEM/CG/DEN/046/15, emitida por la Contraloría General de este Instituto, por la que impone al ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, la sanción por responsabilidad administrativa, consistente en amonestación, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada al ciudadano Alejandro Rodríguez Álvarez, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II, del artículo 59, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados, que lleva la Contraloría General a su cargo.
- TERCERO.-** En términos del Resolutivo Quinto de la Resolución, motivo del presente Acuerdo, se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la misma, al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal del ciudadano sancionado.
- CUARTO.-** En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/04615, como asunto total y definitivamente concluido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de noviembre de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**(Rúbrica)
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Queda registrada la votación y le pido proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente asunto del orden del día es el número nueve y corresponde a asuntos generales, y ha sido inscrito un primer asunto de parte del señor Consejero Presidente, relativo al avance en el cumplimiento de los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo.

Sería cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, solicito el uso de la palabra en este asunto general, porque fui quien solicitó su inclusión.

Esta intervención tiene como fin poner común con ustedes el avance que tenemos hasta el momento en el cumplimiento de estos lineamientos emitidos por el INE mediante su Acuerdo INE/CG865/2015, respecto de la instrucción que tenemos ahora los Organismos Públicos Locales Electorales a partir de estos lineamientos para designar, el mecanismo para designar a los consejeros electorales distritales y municipales, caso que no nos ocupa en este proceso, en este momento en el Instituto Electoral del Estado de México, pero sí en el de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este lineamiento señala que es atribución del Consejero Presidente hacer la propuesta para la designación de estos titulares, y para mí es muy importante poder

mencionar y poner en común con ustedes el acompañamiento que he tenido de mis compañeras y compañeros consejeros y también, por supuesto, de los integrantes del Consejo General, en su calidad de representantes de los partidos políticos, en el diseño de un mecanismo que creo nos va a llevar a poder darle la certeza a las y los mexiquenses de que en el Instituto Electoral del Estado de México estamos buscando también a las y los mejores para hacerse cargo de estas titularidades de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

Hemos propuesto la implementación de un mecanismo que nos lleve a la selección de las propuestas que yo haré a este Consejo General, que nos permita buscar entre los expertos en materia electoral en el Estado de México, por supuesto, a quienes puedan hacerse cargo de las 10 áreas que en el Instituto Electoral del Estado de México están sujetas a esta designación de titulares de áreas ejecutivas de dirección.

Y me refiero a la Dirección Jurídico Consultiva, a la Dirección de Organización, a la Dirección de Capacitación, a la Dirección de Partidos Políticos y a la Dirección de Administración, a las Unidades Técnicas de Fiscalización y a la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, la Unidad de Informática y Estadística, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Formación y Documentación Electoral.

Estos 10 cargos tienen que ser nombrados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a propuesta de su servidor, atendiendo a estos lineamientos que además fueron impugnados y quedaron firmes, según resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del 18 de noviembre, por lo que el mecanismo que hemos diseñado se hará público, se hará de conocimiento público en breve y tendremos un periodo específico para recibir la documentación de quienes estén interesados en participar en este supuesto, para ser designados como titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de México y a través del seguimiento que se otorgará a todos los integrantes del Consejo General, poder llegar en su momento y antes del plazo legal establecido del 11 de diciembre a la designación de quienes se hagan cargo de estas 10 áreas o que se

hagan cargo como titulares de estas 10 áreas de dirección del Instituto Electoral del Estado de México.

En primera ronda, hasta aquí quisiera dejar mi intervención.

Y tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Antes, me pide el señor Secretario que dé cuenta de la integración de la mesa. Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Horacio Jiménez López, representante propietario de Movimiento Ciudadano.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

En asuntos generales, en este asunto general había solicitado ya el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Nos solicita el uso de la palabra el señor representante, después de Don Javier.

Muy bien, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Yo también pido el uso de la palabra.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Lo registro, señor representante, y al representante de Nueva Alianza.

Por favor, señor representante, en primera ronda, hasta por 10 minutos.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos.

En primer lugar, quisiera exponer que el Partido de la Revolución Democrática ha estado más que preocupado, ocupado sobre el tema, tan es así que todos saben que en fecha 20 de octubre solicitamos a este Máximo Órgano se pudiera pronunciar respecto a las actividades tendientes al cumplimiento de dichos lineamientos.

Creo que el día de hoy estamos conociendo de manera oficial o de manera pública el avance, como señala el Presidente, de este procedimiento que habrá de llevarse a cabo.

Sin lugar a dudas, con esta facultad de atracción que ejerció el Instituto Nacional Electoral, establecen dichos lineamientos que, como también ya se ha señalado, han quedado ratificados por resolución del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, circunstancia que mantenía todavía la polémica o la especulación, si es que podrían ser o no aplicables para el caso del Estado de México.

Su servidor mantuvo siempre la posición de certidumbre jurídica, de que eran los elementos técnico-jurídicos que estaban en la vigencia, en el derecho vigente, pero íbamos a estar atentos y respetuosos de lo que resolviera el órgano jurisdiccional.

Una vez que los ha resuelto, me parece que recae la responsabilidad efectivamente en este máximo órgano electoral, particularmente en el Presidente del Instituto Electoral, a efecto de que se genere la propuesta más idónea para el cargo o los cargos a los que ya aquí se ha hecho referencia.

Yo sólo precisar que estaremos atentos al cumplimiento de dichos lineamientos, y concretamente me quisiera referir al numeral 10 o numeral décimo, que refiere que la

propuesta que haga el Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

Dice en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales y refieren –dichos criterios– al numeral cinco, dice: “Para la asignación de los consejeros electorales –en este caso, de manera aplicable sería para los titulares de los órganos de dirección– se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- a) Compromiso democrático.
- b) Paridad de género.
- c) Prestigio público y profesional.
- d) Pluralidad cultura de la entidad.
- e) Conocimiento de la materia electoral.
- f) Participación comunitaria o ciudadana”.

Insisto en que estaremos atentos para que los mecanismos que así se lleven a cabo hagan una valoración exhaustiva de estos criterios.

Sin duda sabemos que vamos a poder estar atentos, estaremos acompañando dichos procedimientos, estaremos –si vale la pena señalarlo– vigilando que éstos se lleven a cabo de la mejor forma.

Refiere el numeral seis que para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente:

- a) “Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyan al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad, desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático; es decir, la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia”.

Y vamos a estar muy atentos en el tema de la paridad de género.

“Respecto a la paridad de género, se debe asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva, a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país”.

Insisto haciendo referencia literalmente a lo que establecen los lineamientos, porque es el margen sobre el que nos debemos mover.

El cumplimiento a estos criterios es el que va satisfacer los principios de imparcialidad, sobre todo.

Por ello se tendrá que estar atento al profesionalismo y prestigio público, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en su actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Y después refiere que se entenderá por pluralidad cultural el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

Después establece que en cuanto a los conocimientos en materia electoral se deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos, que pueda enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier Órgano Colegiado.

Y finalmente refiere que se deberá entender por participación ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustenten en una diversidad de contenidos y enfoques, a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Me atreví a darles lectura literalmente, porque en el partido que represento, estaremos atentos al cumplimiento de los mecanismos que así lleve a efecto este máximo órgano electoral e insisto, para la selección de las mejores y los mejores ciudadanos, preferentemente del Estado de México, para que tengan un desempeño imparcial y sobre todo profesional en el desempeño que así tenga a bien en designarles este máximo Consejo General.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Había solicitado en primera ronda, el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Señores consejeros, señores representantes: si bien no coincidimos al 100 por ciento con la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en torno a los

lineamientos, también hay que decir que en base a álgidas discusiones que tuvimos en las mesas políticas, en donde los representantes demandábamos respeto a nuestras opiniones y que se debatieran en la mesa. A final de cuentas creo que eso se dio y cuando se da ese respeto trasciende en lo político, en lo jurídico y en lo moral.

Reconocer a los consejeros en algunos temas que se lograron con el consenso de los representantes y hablaba de: jurídico, político y moral, que si bien lo queda plasmado en el documento, sí será así, en reconocerle, señores consejeros, en que ninguno de sus asesores podrá participar en este proceso de direcciones.

El mismo reconocimiento que permita a los propios actuales directores participar en este proceso para que se haga una evaluación de quién ha entregado evaluaciones y quién no.

Les decía que otro de los aspectos que aunque no quedó plasmado y les agradezco también que se haya puesto, por lo menos, aunque legalmente o jurídicamente tendría sus resquemores, en que preferentemente pudiera ser del Estado de México.

Y basado en el artículo 24 institucional de este Estado en que dice: "Los mexiquenses serán preferidos en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios". Ojalá así se haga, creo que en el Estado de México hay valores académicos y de preparación electoral para poder ocupar estos cargos.

Coincido con la preocupación de Javier, en el sentido de que se cuide mucho la paridad de género y eso será una responsabilidad de las señoras consejeras, cuidar esa paridad de género. Son logros que han obtenido en todos los campos, inclusive el domingo, en mi partido, en el Consejo Político ya se aprobó que debe haber una paridad horizontal y vertical en las próximas 14 elecciones que se van a dar en el país.

Sería muy importante reconocerles eso, sobre todo su apertura. El último logro, el que sea un registro personal de los aspirantes, que eso le da certeza, transparencia y legalidad, a reserva de que ya lo argumentábamos, de Veracruz o desde Michoacán, cualquier se va al internet de hacer las peticiones. Es mejor que vengan aquí y lo hagan directamente.

Alguno de esos aspectos resaltarlos, igual que Javier, es que seremos muy vigilantes y atentos a que esta selección sean los mejores. Aquí lo hemos manifestado y lo hemos dicho, ni consejeros ni partidos, ni asesores de los consejeros, pero tampoco asesores y exdirectores del INE.

También tengo que decirlo: amigos de varios estados de la República, donde tengo la oportunidad de platicar con ellos, me dijeron esa preocupación también; que en estos cambios de directores el INE quiere imponer a sus incondicionales y espero que no se haga. Por eso sí estaremos vigilantes y atentos a esta elección.

Y saliéndome de este tema, Presidente, fíjese que no por el aspecto jurídico, porque en el aspecto jurídico Rubén en ese caso pudiera tener razón con el asunto del Secretario, porque es un nuevo periodo que se da de seis años.

Hemos dicho que la responsabilidad es uno de los valores pilares más fuertes del éxito, y hay que decirlo, que Francisco López Corral ha asumido ese valor como parte de su vida.

Sí nos congratulamos que así sea, de parte de nosotros también; y si bien no es un asunto jurídico, pero sí protocolario.

Nosotros cuando hemos asumido varias veces la representación, que legalmente o jurídicamente no lo hacemos, sino con el documento que se entrega a la Secretaría, protocolariamente siempre se ha tomado protesta a quien asume un cargo.

Yo le pediría, Presidente, lo pongo a su consideración, para efectos de darle el protocolo pertinente al cargo que va a asumir Francisco López Corral, con legalidad, ante los medios de comunicación, ante la ciudadanía, por la responsabilidad que va a tener en los próximos años, solicitarle atentamente que pudieran tomarle la protesta protocolaria, porque creo que es un hecho trascendental para el Instituto, sobre todo las responsabilidades que él asume.

Eso sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tomo nota de su propuesta y si no hay opinión en contrario, lo haríamos al terminar este asunto general, para que quede separado del mismo.

Le pido al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, informaría que se ha incorporado a los trabajos de esta Sesión Ordinaria el Licenciado Joel Cruz Canseco, representante propietario del Partido del Trabajo.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bienvenido.

Tiene ahora el uso de la palabra, en este asunto general y en primera ronda, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Primero sumarme al reconocimiento, al Secretario Ejecutivo de esta institución, ha sido garante durante varios años del buen desempeño de esta institución, dejando más allá de la obligación, cumpliendo cabalmente con su deber y que reconozco en él una

persona dedicada, eficaz, eficiente, pero sobre todo con un alto sentido humano; una persona que en él se reconoce de fondo y de forma un verdadero profesional del servicio público, indiscutiblemente un profesional de la construcción del servicio electoral.

En otro orden de ideas, yo quisiera comentar, igual que mis compañeros, yo no comparto la determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y no lo comparto por un detalle fundamental: En diversas resoluciones que ha tenido, a mi juicio desafortunadas, nos han venido demostrando que la soberanía de las Legislaturas dejó de ser soberanía y es trasladada a un Tribunal que no sólo interpreta, que no sólo resuelve, sino ya también sobrelegisla y deroga leyes.

Nuestro Código Comicial tiene un procedimiento establecido en este tema, el cual fue nulificado totalmente por el Tribunal del Poder Judicial, avalando lo grave de este tema, avalando que un acuerdo sea superior jerárquicamente a la ley del Estado; ley que no fue combatida, ley que causó estado y ley que logró el consenso de la representación social que descansa en la Legislatura Local y sus representantes, los diputados.

Esto de suyo me parece muy grave; sin embargo, quienes nos tocó la fortuna o desfortuna de participar en esta Legislación... (Falla de audio) que las determinaciones del Tribunal fueran inatacables y con todo y el avasallamiento a la razón es inatacable su resolución.

En otro orden de ideas comentar que, bien dice tanto el representante del PRD como el del Partido Revolucionario Institucional, que se agotaron todas las discusiones, todos los intentos de un lado y del otro, y digo de un lado y del otro porque ustedes así han dibujado al Consejo, ustedes y nosotros, ya sea de la perspectiva donde nos encontremos.

Después de las discusiones de ustedes y nosotros llegamos a un punto que a la vista se ve equilibrado; sin embargo, me sumo a mis compañeros, seremos vigilantes de que se cumplan todos los lineamientos aprobados en esta norma que ya supera la ley.

No permitiremos tendencias, no permitiremos intereses personales.

Lo he dicho en los medios, el intento de secuestro de esta institución y, por ende, de la elección próxima, que será la responsabilidad de ustedes por lo que protestaron, que bien indica el representante del Revolucionario Institucional, la protesta es un acto moral, tal vez ya deshabilitado por la legalidad en una opinión del Poder Judicial; sin embargo, es el juicio ante la sociedad de que las cosas se harán correctamente y para lo que fueron electos.

Hoy tienen ustedes aquí la responsabilidad de la sociedad, espero se concluyan esas intenciones de hacer posible un conflicto de interés o poder generar una situación que ponga en riesgo la estabilidad del Estado más poblado del país, pero además de traer agentes externos que intenten de toda suerte atender a los asuntos que hablaba correctamente con Eduardo Bernal, poder atender a intereses no el INE, porque los intereses del INE son intereses de la nación, de una gavilla de consejeros que tienen apetito sobre los estados y el secuestro de quien gobierna y de quien pretende gobernar.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza; después, Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, señor Presidente.

En el ejercicio de nuestro derecho, esta representación se ha caracterizado por ser constructivamente crítica de las decisiones que toma este Consejo General, ello obviamente para generar mejores condiciones en los trabajos que realiza este Instituto, así como para perfeccionar los procedimientos electorales que exige nuestra democracia.

Y hoy no va a ser la excepción, en este año hemos vivido los efectos de la última reforma electoral, constitucional y legal, cuyas consecuencias, como lo hemos visto, no han sido las más óptimas, pues en algunos casos han deparado perjuicio a procedimientos que ya estaban bien establecidos y que funcionaban bien.

Hoy testificamos el inicio del mecanismo por el cual se nombrará a los titulares de los órganos directivos de este Instituto, procedimiento que deriva de un acuerdo general del INE y cuyas reglas específicas han sido establecidas por los integrantes de este Consejo.

También aprovecho aquí para hacer un paréntesis y decir que si bien el Tribunal confirmó en sus lineamientos, no estamos de acuerdo en la forma que han invadido a la autonomía de los estados.

Si bien es cierto el mecanismo incluye algunas de las observaciones hechas por los partidos políticos, también lo es que se hizo oídos sordos a la propuesta colectiva de aplicar un examen de conocimientos electorales a los aspirantes, lo cual, desde nuestro punto de vista, resta objetividad a la selección de los directivos del Instituto y vulnera el criterio de profesionalismo que señala el mismo numeral 10 de los lineamientos del INE.

Se reconoce que haya sido tomada la propuesta de Nueva Alianza para que los partidos políticos tengamos presencia en las diversas etapas del procedimiento de selección, finalmente es nuestro derecho como integrantes del Consejo General.

Sin embargo, esta vez Nueva Alianza no dará un cheque en blanco a las consejeras y los consejeros en la selección y nombramiento de los titulares de las direcciones de este Instituto.

Por tanto, como ya lo comentaron algunos de mis compañeros, estaremos muy atentos y vigilantes para que se designen a las personas más competentes y aptas, a los más profesionales, que cuenten con las cualidades que se requieren, pues al final de

cuentas serán ellos quienes realicen las actividades del proceso electoral que dará inicio el próximo año para la elección de Gobernador.

En ese sentido, no olvidemos que la actuación de dichos directivos será reflejada o se verá reflejada en la estabilidad política de nuestro Estado.

Por ello, conminamos a las y los consejeros a conducirse en el marco de los principios rectores de la función electoral y del consenso con los partidos políticos, ya que somos los destinatarios de todas y cada una de sus decisiones.

De la misma forma, exigimos que en el pleno goce del ejercicio de la autonomía que se confiere a este Instituto a nivel constitucional, esta selección se realice sin injerencia de otros poderes u organismos, cualquiera que sea éste, incluido el INE; la cual, de ser el caso, denunciaremos oportunamente.

Asimismo, convocamos a que se prefieran a mujeres y hombres mexiquenses para ocupar los cargos que se habrán de seleccionar, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de nuestra entidad.

En el Estado de México la caballada de funcionarios públicos está fuerte.

Finalmente hago un amplio reconocimiento a los demás partidos políticos, a la madurez política de todos sus representantes ante este Consejo General, quienes hemos mostrado la preocupación y ocupación por la solidez de las tareas de este Instituto, ya que con independencia de nuestra ideología política y las diferencias en otros temas, hemos tenido la capacidad de ponernos de acuerdo y converger en las aportaciones que hemos hecho a los mecanismos para la designación de directores, sin la cual no habría sido posible atender a los principios de objetividad y a la certeza que requieren los mismos.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muchas gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias. Nuevamente, buenas tardes a todos.

En efecto, no terminamos de implementar, de conocer, de desarrollar actos necesarios para el desarrollo institucional y de procedimientos en la materia electoral.

Es tan compleja la materia electoral que se sale de las manos a la vista de los ciudadanos y, en consecuencia, nuevamente nosotros planteamos que ante esta complejidad, si no existiera la capacidad, la actitud, la voluntad que esto funcione, simplemente no sería así.

En este sentido, un reconocimiento a quienes previeron que este proceso iba ser delicado, que este procedimiento deberá ser producto, aunque fuera facultad de una sola persona, que sea la que fuere, era necesario compartir este proceso de decisión, no solamente en una cuestión unilateral o unipersonal, sino atender a toda la complejidad de contextos e intereses y buena participación de todos.

Un reconocimiento al Secretario, que inició con este trabajo de apertura y al Presidente por darle ese desarrollo, en consecuencia y en congruencia con bien fundamental que en la integración de los órganos se lleven a cabo con ejemplaridad, con profesionalismo y con transparencia hacia la ciudadanía, los desarrollos de esta materia democrática.

En ese sentido, si bien como ciudadano, como representante de partido podemos opinar respecto a las decisiones de los máximos órganos jurisdiccionales y podríamos incluso señalar muchas diferencias, no obstante aportamos nuestra prudencia en el

acatamiento y en el entendimiento de que es la máxima autoridad la que define los criterios jurídicos y aportamos ese entendimiento a la construcción de instituciones.

No obstante, en ese tenor también haríamos una invitación a la congruencia y aprovechar estos mecanismos, que si hay ese ánimo de innovar y llegar a desarrollar ideales, tomemos esto como un punto de partida para que solucionemos muchos problemas que aquejan a nuestro país.

Así como se ha visto y se han aprovechado estos mecanismos para tratar de manera igualitaria tanto a hombres y a mujeres, busquemos que estos mecanismos, que con mucha imaginación, también nos lleven a encontrar una sociedad más igualitaria, con menos injusticia, con más distribución del poder político y de la riqueza económica de nuestro país.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DE PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente. Buenas tardes a todos y a todas.

En principio, quisiera sumarme a la propuesta que hace mi compañero del Revolucionario Institucional. Me parece que reconocer al Secretario Ejecutivo es no sólo honroso, me parece que es de suma importancia hacer el acto protocolario, toda vez que la embestidura que representa la Secretaría Ejecutiva en este Instituto es de un gran peso específico.

Reconozco al Secretario Ejecutivo, no solo por la sensibilidad que ha tenido con esta representación, con el Partido Humanista y, por supuesto, todo el apoyo al Secretario Ejecutivo. De manera personal, hemos trascendido en la parte de ser amigos y, por supuesto, tocayo, te reconozco como un gran amigo.

Quisiera colocar el tema que es el punto que nos tiene en asuntos generales y quisiera hacer énfasis en el tema de la paridad de género en las discusiones y en las mesas políticas, mi partido estuvo colocando de manera muy puntual. Habría que garantizar la paridad de género, no sólo como un tema discursivo, sino como un tema de compromiso.

Los y las consejeras llegaron a este Instituto por este rubro. Si bien es cierto, no están dadas las condiciones de la misma manera, habría que hacer un esfuerzo para poder hacer este ejercicio y garantizar que en este Instituto, exista no sólo la igualdad de género, sino que existan más mujeres líderes en este Instituto. Apelaría porque en este Consejo, en este proceso acompañe estas decisiones.

También quisiera colocar el tema de los asesores, me parece que es un tema fundamental. Los compromisos políticos se cumplen no sólo de dicho, sino de hecho. Me parece que hay muchos intereses de por medio, no sólo aquí en el Estado, no sólo aquí en el Consejo; me parece que con la plena voluntad de todos los que integramos este Consejo sería suficiente para que se blinde de manera muy específica y que los perfiles que se están buscando para los titulares sean los óptimos y no sean cuotas.

Para finalizar quisiera, por supuesto, hacer un reconocimiento a la voluntad que se ha tenido para participar en este proceso. Me parece que la facultad ex profesa para el Presidente ahí está, pero me parece que esta apertura es digna de reconocer, Presidente, lo reconocemos desde el Partido Humanista.

Acompañar todas las etapas de este proceso va a ser en beneficio de los mexicanos y, por supuesto, de este Instituto.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, en este asunto general ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Por parte de la representación del Partido Acción Nacional, sería comentar que, como lo han comentado algunas otras representaciones, no estamos de acuerdo, sin embargo, tendremos que acatar una resolución que no fue exhaustiva.

Por una simple y sencilla razón: ni siquiera se le solicitó al Instituto Nacional Electoral su informe circunstanciado y la justificación fue que precisamente como se interpuso por parte del Partido del Trabajo el recurso ante esta autoridad, específicamente no consideraron necesario, lo cual es gravísimo.

Ahora bien; si bien es cierto, el Instituto Nacional Electoral tiene atribuciones, el artículo 41 es muy claro y el apartado C, en su inciso c), establece con toda claridad, específicamente, que es facultad atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para asentar una criterio de interpretación.

En este caso no se da ni uno ni otro, pero ya lo dijo quién tiene la última palabra en materia electoral en este país. Desafortunadamente es una sentencia que creo que será materia de análisis a lo mejor en algunos foros o en cuestiones académicas, porque realmente dejó mucho que desear la misma.

Ahora, se nos hace del conocimiento, porque también esta representación ha estado participando precisamente en los mecanismos que se van a utilizar para designar a los que fungirán o serán ratificados, tanto en las áreas de dirección como también los encargados de las áreas ejecutivas.

Pero si bien es cierto esto, yo creo que este procedimiento, dadas las circunstancias y el corto tiempo que se tiene precisamente para establecerlo, hace falta algo que es muy importante y que verdaderamente daría objetivamente la posibilidad de que quienes lleguen a estar al frente de estas direcciones sean las mejores, y que es el examen, examen que no existirá.

Y solamente, como lo dijo el representante del Partido de la Revolución Democrática, se fincará precisamente esta determinación por parte de este Consejo en tres conceptos, que es una cuestión curricular, una entrevista y creo que con eso no es suficiente ni dará –valga la expresión– pie a que de manera objetiva y cumpliendo con uno de los principios que específicamente este Instituto tiene la obligación de observar, no se darán.

Independientemente de eso, nosotros estaremos vigilantes precisamente de cómo se lleve a cabo todo este procedimiento, para el efecto de verificar que quienes determinen participar, participen con un piso parejo, porque sería injusto que no fuese así.

Igualmente es de recordarlo o no de vanagloriamos, pero el Partido Acción Nacional se ha caracterizado siempre por impulsar a las mujeres, y esperamos que en esta ocasión lleguen bastantes, a efecto de que puedan, precisamente con sus capacidades, luchar por alcanzar una de las áreas que están en concurso en este Instituto.

Por el momento sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes.

En política hay una frase comúnmente conocida que dice, que hace referencia a lo políticamente correcto, que no necesariamente quiere ser políticamente lo mejor.

En el caso particular del punto quinto del orden del día de la presente sesión, el de la voz considera que se actuó políticamente correcto, ya que es políticamente lo mejor la ratificación del señor Secretario Ejecutivo.

Ahora bien, esta representación le solicitaría de la manera más atenta a la Presidencia, desde luego, con la participación de los integrantes del Consejo General, particularmente de los señores consejeros, que actuaran en congruencia; me refiero particularmente a que si tuvieron la capacidad profundamente atinada de actuar políticamente correcto, deberían de seguir en la misma línea tratando de que la próxima elección en comento de los titulares de las direcciones que se están por resolver en días próximos fuera políticamente la mejor.

Y eso solamente, desde el punto de vista del de la voz, sería buscando a la persona idónea para desempeñar ese cargo.

Ahora bien, si bien es cierto que este Consejo General ha manifestado en diferentes voces de los que antecedieron a su servidor y no hay un consenso general en donde están todos de acuerdo a la forma en donde se llega a la resolución que se tomó, creo que lo políticamente correcto e indudablemente lo políticamente mejor sería que los futuros titulares emanaran del Estado de México. Y eso hablaría de la congruencia del señor Presidente, desde luego acompañado de los señores consejeros.

Lo conmino para que haga una reflexión a las palabras que estoy haciendo uso en derecho a la facultad que le otorga a este representante, y que pudiéramos conminar el presente proceso actuando políticamente correcto, obteniendo políticamente lo mejor.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Yo quisiera nada más ahondar un poco más en este tema de los requisitos.

Nos estamos confundiendo o nos queremos confundir o se quieren confundir con algo muy claro.

Y cito un ejemplo para hacer un parangón, la Constitución nos dice cuáles son los requisitos de elegibilidad y la ley de la materia nos dice cuáles son los medios de prueba. Bueno, este lineamiento tan discutido nos dio los requisitos, pero lo que no acabo de entender es cuál es el medio de prueba, cómo vamos a medir la expertise de las propuestas, ¿única y exclusivamente con una ficha curricular?

¿Cómo vamos a conocer el pleno conocimiento del que hablan los lineamientos o cuál será el medio de prueba que nos deje claro el expertise, la capacidad o el conocimiento de la materia técnico-jurídico-electoral?

Es una de las dudas que me saltan.

¿Y por qué digo que hay una confusión? El requisito dice tener conocimiento profundo de la materia y vamos a verificar que con lo que pueda decir, él mismo decía en un currículum o ella misma decía en un currículum, pues me parecería incompleto. O me parecería más grave que el medio de prueba es el conocimiento que pueda tener una o dos personas sobre la actividad público-técnico-electoral.

Hay medios de prueba que podremos tener a la vista, como la participación y algunos otros casos, pero me pregunto, y esto es donde a mí me salta a la duda: ¿Por qué el rechazo tajante a examinar a los aspirantes? Como ustedes fueron examinados, porque ahí conocieron, válgame la redundancia, el conocimiento de ustedes sobre la materia, el cual nunca pusimos en tela de juicio.

Y si lo pudiésemos poner, hubo una exploración hecha por un órgano neutro que se los está dando.

Siendo una tendencia nacional, hoy lo vemos este fin de semana con los mentores, que en un momento la Secretaría de Educación les dijo que eran aptos y ahora se están explorando sus conocimientos en la búsqueda de oportunidades, si no los tienen completos, para poder subsanar la falta de conocimiento.

Y nosotros no encontramos cuál es el medio que nos van a dar de prueba del expertise y el conocimiento, o vamos a esperar que surja un problema, no lo puedan resolver y digamos "ah, caray, no sabía lo que nos dijo saber".

Yo lo dejo sobre la mesa, me ocupa, me causa suspicacia la cerrazón a ocupar como medio de prueba del conocimiento un examen; sin embargo, los que deciden son ustedes.

Pero nosotros también, les recuerdo, que tenemos la capacidad de vigilar y de contravenir lo que a la vigilancia veamos como vicio, que bien dice la Ley del Sistema de Medios de Impugnación, que es impugnabile todo aquello que sea vicio, error o dolo que no haya sido corregido en el momento procesal oportuno.

Esto es una cuota de aviso de que en cualquier intento de reactivar a los que puedan venir de Michoacán, del Distrito Federal o del olimpo de Tlalpan, tendrán que cubrir y sustentar lo que dicen ser y no que digamos que nos dijo aquel de nombre de tocador que lo tiene.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Miguel Ángel García Hernández. Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Yo quisiera en este punto resaltar que lo que hemos encontrado los consejeros quienes integramos conjuntamente con los representantes de los partidos este Consejo General, fue un consenso para poder buscar y renovar a quienes integran primeramente la Junta General y también las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de México.

Quiero resaltar que es un consenso, porque como se ha dicho claramente aquí, siendo una potestad el Presidente, hacer una propuesta de quiénes pueden integrar esas áreas ejecutivas.

Se buscó que no fuera una decisión unilateral, se buscó más bien que fuera una decisión con el consenso de los partidos, con el consenso de los consejeros.

Se estuvo explorando en una primera etapa a través de los consejeros cuál sería el mecanismo idóneo y finalmente se puso del conocimiento de los representantes.

Pero vuelvo a insistir y lo vuelvo a subrayar, llegamos a un consenso, que, efectivamente, puede tener unas aristas de que unos están satisfechos, otros no. Pues yo también podría decir lo mismo, que yo hice algunas aportaciones que estamos de acuerdo y en algunas no.

¿Pero finalmente qué es lo que yo quiero resaltar?

Primero de quienes vinieron ocupando las direcciones, las unidades, que hay un reconocimiento a su trayectoria, por el tiempo que estuvieron, por el trabajo que realizaron. Me parece que no se puede demeritar el trabajo que hicieron.

Segundo. Se está dando el cumplimiento a los lineamientos emanados del acuerdo del INE, el 865 de este año. Y me parece que con eso estamos cumpliendo lo que dice la Ley General en materia electoral en su artículo 104.

Estamos buscando que lleguen los idóneos, una idoneidad en el cargo, efectivamente.

Este mecanismo, del cual hemos todos participado para poderlo llevar a cabo, trae ciertas etapas.

Creo que esto nos va permitir ver si con esta primera etapa, con esta primera fórmula que desarrollamos podemos tener a los aspirantes idóneos para ocupar estos cargos.

Quiero señalar también, lo he subrayado, y reconozco del compañero que lo dijo anteriormente, efectivamente la designación no será una carta en blanco, no será un cheque en blanco para quien esté en el encargo.

Me parece que en todo momento el trabajo de quien esté realizando al frente de una dirección o de una unidad, podrá ser revisado por todos los que integramos este Consejo General. Reitero, en todo momento lo podremos revisar.

Yo sí quisiera, finalmente y sigo siendo muy reiterativo, que este mecanismo no es la decisión unilateral, primero, de una persona; segundo, de los consejeros o de algún consejero; no estamos, en mi caso yo lo hablo por mi boca, yo no estoy buscando empoderar a nadie.

Finalmente lo que yo quiero resaltar, nuevamente como inicié mi intervención, es que siendo el Estado de México vanguardia en algunos temas, este tema queremos también que salga adelante; es decir, que sea un acuerdo emanado, que sea un consenso el que tenemos todos los integrantes de este Órgano Colegiado y que finalmente nos permita llevar a una actividad diferente de como se ha venido trabajando.

Reitero, sin demeritar el trabajo de quienes lo realizaron durante mucho tiempo al frente de estas unidades, al frente de estas direcciones y de quienes vinieron construyendo el prestigio de este Instituto.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, después MORENA y después el PT.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Hago uso de la palabra al escuchar la intervención del Consejero Miguel Ángel. Yo en mi exposición respetuosa, señalé que hubo una apertura al diálogo, al debate; pero definitivamente en el aspecto del examen fue una decisión unilateral de ustedes. Eso que quede claro: Todos los partidos políticos que estábamos en la mesa señalamos que era muy necesario el examen, que el examen daba transparencia, daba legalidad, daba lo que el Presidente ha señalado, que quiere que lleguen los mejores a ocupar estos cargos.

Y sí hubo consensos en algunos temas, hubo aportaciones en otro, por eso le reconocí la apertura del debate, pero no definitivamente en el caso del examen, no hubo ni unanimidad, para que quede especificado, no hubo consenso; sí fue decisión unilateral y del otro lado todos los partidos en nuestras intervenciones manifestamos que el examen era una forma de transparentar, darle certeza y sobre todo el examen en conocimientos, en el mismo tenor que ustedes llegaron a este Instituto, como fue el examen. Y en lo que sí llegamos a consenso fue que sea una situación de manera personal cuando se registren, porque también con ustedes así fue.

Nada más como una aclaración.

Por supuesto en algunos hubo consensos, en otros hubo diferencias, pero en este caso específico, hablando del examen, sí fue unilateral; fue una decisión de ustedes, en donde tendrán que asumir su responsabilidad si no llegan los valiosos, los mejores o los más capacitados.

Nada para que quede como aclaración en este tema, Presidente.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Movimiento de Regeneración Nacional.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias. De MORENA, ya nada más nos llamamos MORENA.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy bien.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Buenas tardes a todos.

En realidad lo que estamos presenciando es un procesamiento que mucha voluntad se dio a una aberración surgida primero del INE y después ratificada por el Tribunal.

En varias ocasiones en la mesa se planteó que era una facultad del Presidente y eso, así como estaba escrito, nunca se puso en tela de juicio; sin embargo, es tamos acudiendo a un ejercicio de un procesamiento para tratar de enderezar algo que de origen es una aberración: faltar a la soberanía de los estados.

Y también pedí hacer uso de la voz, porque me llama la atención la intervención del Consejero Miguel Ángel; hubo un consenso de los partidos políticos en la necesidad de la aplicación de un examen, en eso sí estaba un consenso de los partidos políticos, todos, no escuché una voz distinta en la mesa respecto a la aplicación de un examen, que incluso se planteó, que fue parte del ejercicio que dio origen a los actuales consejeros.

Se había planteado la imposibilidad por un asunto de tiempo, pero hoy vemos que sí se podían alargar los tiempos y que quizá pudo haber condiciones para ese examen y

es algo que como decía el representante de Movimiento Ciudadano, se va a quedar ahí en la mesa para que se pueda revisar.

Por supuesto, vamos a estar vigilantes del proceso; eso también fue una coincidencia de varios representantes de los partidos políticos, que se clarificara, que quedara manifiesto, así como quedaran manifiestas otras cosas, que quedara manifiesto la necesidad de presenciar este ejercicio de nombramiento de encargados de las áreas ejecutivas.

Y finalmente, en el caso de MORENA nos sumamos al reconocimiento y a la disposición permanente del Secretario Ejecutivo, siempre hemos encontrado ahí una oficina de puertas abiertas para aclarar cualquier tipo de duda. Lo dijimos en algún momento, durante la propia jornada electoral hubo cosas que fue más fácil que resolviéramos desde la Secretaría Ejecutiva que desde las propias áreas.

Es un reconocimiento a la labor del Secretario; creo que en la ruta en que se ha conducido seguirá funcionando la parte operativa bien. Aun así lamento que estemos presenciando este tipo de ejercicios en los estados de la República.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo y después Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, con su venia, señores integrantes del Consejo, distinguidas consejeras y representantes que nos acompañan.

Pudiéramos hoy decir que hemos avanzado un tramo importante, porque donde hay consenso los partidos hemos apoyado. Sin embargo, estamos como el cohetero, de cualquier forma los cohetes silban, los lance quién los lance.

Es inevitable, porque finalmente estamos en un órgano donde intercambiamos opiniones y no podemos dejar de lado que por un acto de mero conformismo, todo transita en una ruta distinta a lo que originalmente se había planteado sobre este asunto.

Por supuesto que donde hay consenso y en donde hay que reconocer, no tendríamos por qué objetar como partido político en el caso del PT la toma de decisiones.

Sin embargo, son puntos que van obligándonos a todos, fundamentalmente a este Consejo General, a avanzar, a consolidar, y hoy una vez más es insuficiente el consenso en lo que se pudo avanzar sobre las propuestas que los partidos hicieron en torno a este asunto, que no están todas contempladas en este acuerdo y que eran propuestas sustanciosas y de mucho peso que los partidos políticos hicimos llegar como propuestas para construir este acuerdo.

Bien pues lo que se tuvo que revisar y proponer sobre la ratificación del señor Secretario Ejecutivo, pues parece que ahí hubo un consenso generalizado y, por supuesto, que respetamos mucho la decisión que aquí se ha tomado e inclusive la apoyamos. Sin embargo, en este asunto en lo particular todavía quedamos a deber.

La mejor manera de consolidar un órgano autónomo, independiente, con suficiencia operativa y de capacidades, es la transparencia, es la apertura, es la información vasta que necesitamos para conocer quiénes son los que aspiran por un momento y en algún otro van a ser los responsables de las diferentes áreas ejecutivas de este órgano electoral.

Por ello hoy insistimos, lamentamos que no hayamos consolidado de manera más avanzada y de vanguardia este consenso, y que este consenso nos hubiese permitido construir un acuerdo más sólido, más efectivo, más firme sobre la toma de decisiones y

que no fuera un contexto de decisión unilateral el que al final del camino defina quiénes, cómo y de qué manera.

Así quedó, solamente queda en la reflexión, queda hasta donde la capacidad que tengamos los partidos nos alcance, estaremos atentos a observar, a decir, a denunciar, si fuere el caso, porque finalmente es el contexto en el que hemos terminado al final de este asunto de aprobarse el acuerdo como aquí nos lo están presentando.

Finalmente sólo nos resta decir que se avanzó, pero así, casi nada; en el contexto general quedamos a deber como Consejo General.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Presidente.

Para hacer unos comentarios, algunos comentarios sobre dos aspectos que me parecen importantes, que señaló el consejero Miguel, a quien nuevamente le comento, lo respetamos y le reconocemos su trayectoria; sin embargo, hay que decir que si bien es cierto que en estos mecanismos para la designación de los directores estuvimos de acuerdo los partidos políticos, las consejeras y los consejeros en todo, hubo un tema en el que no estuvimos de acuerdo, que fue el examen.

Ahora, yo creo que es importante que la opinión pública conozca cuáles fueron los motivos por los cuales las señoras consejeras y los consejeros se negaron rotundamente a utilizar este criterio de evaluación.

¿Cuál fue el motivo? Que ya no hay tiempo, se nos vino el tiempo encima.

Nada más quiero decirles que el 9 de octubre, o sea, hace más de un mes y 15 días el Consejo General del INE aprobó los lineamientos en los que ya contemplaba que se utilizaran mecanismos objetivos para evaluar curricularmente y profesionalmente a quienes van a ser designados como directores.

Y fue hasta el 15 de noviembre, por ahí más o menos hace como 10 días, que nos citaron los consejeros a discutir estos lineamientos. La realidad de las cosas es que se atrasó la discusión para que no hubiera examen, no es que no hubiera tiempo, no quisieron que hubiera tiempo, lo cual también nos genera suspicacia y siempre lo dijimos.

Ahora, les solicitaría, queridas consejeras, queridos consejeros, que aprovechen por favor la etapa de la entrevista para hacerla como si fuera un examen, que no vaya a ser una vacación, que no los vayan a acusar de barcos o barcas.

Creo que es la oportunidad que tienen ustedes para reivindicarse y poder eliminar toda subjetividad de estos criterios de esa elección.

Si los maestros, si el magisterio nacional se somete a esas evaluaciones a través de exámenes, por qué no hacerlo con los directores, con los funcionarios públicos que organizan las elecciones, por qué no hacerlo.

Finalmente señalar, querido Miguel, no es bondad del Consejero Presidente poner a consideración de este Consejo General la designación de las señoras directoras y los señores directores, no es bondad, no es porque él en su ser sea una buena persona, que sí lo es además, pero no es por la bondad del Consejero Presidente ni del Estado de México ni de cualquier otro estado, es porque los lineamientos le obligan a poner a consideración del Consejo General la designación de los directores, él nos va a poner las ternas por cada dirección para que aquí el máximo órgano de gobierno de este Instituto los elija. No va a ser una designación unilateral.

Y creo que sí es un aspecto sumamente importante que hay que aclarar, porque al final de cuentas los lineamientos del Instituto Nacional, si bien no nos entregaron unos

criterios, un método, un mecanismo para evaluar, sí nos dieron todos los elementos para nosotros construir este documento, que finalmente, como lo dije hace un rato, ya quedó terminado.

Estuvimos de acuerdo en todo, menos en lo más importante, y aquí sí hay que decir algo bien importante, todos los partidos políticos, todas las fuerzas políticas estuvieron a favor de la aplicación del examen.

Así que no quiero decirlo en estas palabras, pero si algo sale mal será responsabilidad de las señoras consejeras y de los señores consejeros.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional. Por favor, don Rubén.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Casi sería en el mismo sentido, nada más agradecerle al consejero Miguel Ángel que haya puesto sobre la mesa esta circunstancia del famoso consenso, consenso que jamás se vio reflejado por cuanto se hace al examen, porque como lo dije, fue una propuesta de todos y cada uno de los representantes.

Y efectivamente, como se ha manifestado aquí, ahí no hay consenso, entonces no entiendo por qué diga el consejero Miguel Ángel que hay consenso.

Efectivamente, hubo consenso en algunas cosas, pero como lo estamos manifestando, vamos a vigilar el procedimiento.

Y como lo dijo también el representante de Nueva Alianza, no es un cheque en blanco, todavía a esto le falta mucho.

De hecho esta representación les hizo una petición efectivamente en relación con los lineamientos, porque el transitorio segundo dice que se puede ratificar, pero la ratificación puede ser por un mes, dos meses.

Y se les pidió a los señores consejeros que esto se fuera hasta el mes de diciembre, lo cual no fue aceptado, entonces no sé dónde está el consenso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Yo había incluso advertido sólo realizar una sola intervención; sin embargo, sí me llamó la atención la intervención del consejero Miguel Ángel y esta fuerza política no puede dejar pasar una aseveración de ese tipo.

Dice la Real Academia de la Lengua Española "consenso es el acuerdo producido por consentimiento entre todos los miembros de un grupo". Y bueno, para qué le sigo explorando, si ya ha quedado claro en la intervención de cada uno de los representantes que me han antecedido en esta segunda ronda, que no hubo consenso en los mecanismos.

Hubo consenso, y es una clara muestra, en la votación que se hizo del punto número cinco de este orden del día. Y ahí, por supuesto que sobra decir y compartir los señalamientos y los calificativos que se han hecho a nuestro Secretario Ejecutivo, a quien

le reitero mi respeto, igual mi colaboración y disposición a impulsar acciones en este máximo órgano electoral.

Quiero señalar que igual el Partido de la Revolución Democrática, en su primera intervención, por eso refiere y señala el cómo van a cumplimentar la comprobación de los criterios a que hace referencia el numeral seis de los lineamientos. Por eso hicimos esa lectura, casi textual de lo que ahí se refiere.

Porque todos coincidimos en que el principal mecanismo para señalar de manera objetiva el conocimiento en materia electoral es a través de un examen, ya sea oral o escrito. Evidentemente que tiene esa particularidad.

Por eso a lo máximo que llegamos es a sugerir que la entrevista, que es responsabilidad de quienes la van a realizar, la hagan con toda la especificidad sobre la materia electoral para catalogar ese criterio.

No es lo mismo profesionalismo que conocimiento electoral. Hay muchos aquí que tienen esa dualidad. No son profesionales en la materia electoral, pero sin duda, y no lo voy a poner en duda, conocen de la materia electoral.

Por ello haría nuevamente ese exhorto, a que los mecanismos que se han aprobado hasta el momento los hagan con toda diligencia para poder comprobar el cumplimiento de dichos criterios.

Se ha dicho aquí que este órgano electoral es vanguardia en todo el país, pues tuvimos la oportunidad, que aunque no lo establecen los lineamientos como un mecanismo, el establecer un examen, se pudo haber innovado y haber establecido un examen e incluso no sólo por los mismos integrantes del órgano electoral, sino hasta por una instancia ajena a este instituto electoral.

Tan no hubo consenso que hay otra propuesta que no se aprobó, no se aceptó, y es que estos fuera pasado por Consejo General a través de un Acuerdo de este máximo órgano electoral.

Creo que fueron en exceso los comentarios, que no ayudan, del Consejero Miguel Ángel y ojalá que, tiene oportunidad en su tercera intervención, pudiera señalar al respecto de lo que mucho que aquí hemos referido.

Yo también insistiría en que no es gratuito el hecho que estemos avanzando en positivo y estemos señalando que vamos a estar al pendiente.

Tan no es gratuito que tendrá que ser avalada individualmente cada una de las propuestas por cinco votos, como mínimo, de los integrantes de este máximo órgano electoral.

No es necesario hacer tanta loa al Presidente, el Presidente en suyo, por sí mismo tiene las facultades establecidas en los cuerpos normativos electorales.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista, en segunda ronda.

REPRESENTANTE DE PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Yo, igual que Javier, ya no quería intervenir pero: Consejero, lamento los comentarios vertidos.

Me parece que ya estaba claro el tema, ya que menciona el Consejero el tema del consenso, por supuesto que no lo hubo y me sumo a lo expresado por todos los que han usado la voz antes que yo. Estaba claro, todos pedimos el tema del examen.

Consejero, yo le recuerdo lo que dijo, eso es lo más lamentable, usted dijo que no había necesidad de hacer un examen, toda vez que ya no se usaba eso y además nos dio algunos argumentos en relación a la parte pedagógica y donde da clases, que por supuesto, a nadie convencieron.

Lo invitaría, Consejero, a que digamos las palabras tal cual son. También por ahí se dijo, hay consenso de seis, ese no es consenso, ya lo dijo Javier en su lectura, pero me parece que el Partido Humanista se ha caracterizado por ser enfático, concreto y duro cuando tiene que ser.

Esta ocasión me parece que no es la excepción, habrá que decir las cosas tal cual, Consejero, no hay que maquillar ni pensar ni decirle a la ciudadanía, sobre todo, mentiras; hay que decirle, cuando estamos en consenso, por supuesto es consenso. En este caso, todos apelamos a que hubiera un examen y los consejeros decidieron que no.

Acompañamos toda la parte en la cual sí estamos de acuerdo y de esa no hay que retractarse.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra en segunda ronda, el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DE PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente.

Hace unas cuantas horas manifesté que veía poco productivo que se estuvieran discutiendo situaciones que abonaban en sentido negativo al avance de lo que se había acordado.

Creo que en este caso en particular, si se hace un ejercicio de poner atención, no de pensar, de reflexionar lo que se ha vertido en estos últimos 25 minutos, me refiero en el caso particular del representante del PRD, el señor representante del PAN y la mayoría de los aquí presentes.

En donde, si bien es cierto, y no voy a entrar en el tema del consenso. Si bien es cierto que no hay una manifestación clara de apoyo a lo que se está atendiendo, sí existe una posibilidad en donde citaron, una persona en particular citó literalmente que aprovecharan la oportunidad para poder culminar exitosamente el tema en comento.

No soy la persona indicada para decirles cómo deben ustedes de actuar. Creo, desde mi particular punto de vista, creo que este Consejo General, señor Presidente, como los señores consejeros –ya lo dije en mi intervención anterior– actuaron políticamente en una forma correcta en la caso de la ratificación del señor Secretario.

Creo que cabría la posibilidad –así espero– que actuaran de la misma manera. Hay dos puntos en donde habría una situación que abonara a la determinación que van a tomar y sería:

Primero. Que las personas que van a ocupar los cargos fueran, única y exclusivamente del Estado de México, que abonaría al hecho de lo que se ha solicitado a través de los partidos políticos.

Segundo. El hecho de que se haya acordado que la documentación se entregue de forma presencial, ya habla de un consenso. Dicen que si de lo bueno breve, dos veces bueno, constantemente lo cito.

Creo, señor Presidente, que sería una forma muy buena, que ustedes en la medida de sus posibilidades, escucharan la vox populi de los partidos políticos y quedaría la posibilidad que en este caso en particular, tuvieran una actuación pulcra y que diera resultados en donde todo mundo quedara conforme con la designación de los futuros titulares.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Permítanme intervenir en segunda ronda para rescatar en las generalidades de lo que hemos escuchado en esta sesión, dos asuntos que me parecen muy importantes.

Sí quiero reiterar el agradecimiento a las fuerzas políticas aquí representadas por lo mucho que abonaron a la construcción de este mecanismo que nos dimos a la tarea, mis compañeras y compañeros consejeros, en diseñar, porque es una cuestión novedosa, nunca se había hecho una designación mediante este procedimiento y creemos que eso de suyo ya tiene mucho mérito. Al haber abonado, yo les quiero reiterar el agradecimiento.

Entiendo en la parte, y por supuesto reconozco este asunto del examen fue una exigencia reiterada en los diferentes momentos en que se presentó, fue valorada; eventualmente, no fueron, me permito disentir brevemente de la opinión de don Efrén, no fueron oídos sordos, lo valoramos, precisamente lo que él refirió, el plazo que debemos cubrir fue lo que nos conminó, nos orilló, nos llevó a esta determinación, pero además quiero también destacar que seremos muy cuidadosos en el cumplimiento de los lineamientos y los lineamientos señalan valoración curricular y entrevista, y seremos cuidadosos, puntuales.

Sabemos que van a estar ustedes muy al pendiente, sabemos que las personas que resulten designadas con este procedimiento estarán permanentemente bajo su auscultación, es una parte de la naturaleza de la función electoral, creemos que si son capaces de pasar por este procedimiento novedoso que encontramos entre todos para hacer llegar a estos cargos a las y los mejores dentro de las opciones con las que contemos, creo que será parte de su primera labor, transitar este procedimiento sabiéndose permanentemente vigilados y auscultados, que es una condición a la que uno cuando está trabajando en asuntos electorales créanme que finalmente se acostumbra.

No sé si se pueda aprender, pero sí se acostumbra uno a saberse permanentemente vigilados.

Sabemos, lo tenemos muy claro, mis compañeras y compañeros consejeros tenemos muy claro que ustedes estarán muy atentos a los procedimientos que realicemos, a toda la serie de actividades que se van a detonar a partir de la publicación del aviso en la página pública del Instituto y la difusión que haremos del mismo en los medios y en las redes sociales para que la mayor cantidad de aspirantes se den por enterados, se enteren de que estamos buscando a las y los mejores para integrarse a estas áreas.

No quería dejar de señalar esto en mi segunda intervención.

Si no hay más intervenciones en segunda ronda, iniciaríamos la tercera ronda con la intervención del señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Bien, muchas gracias.

Quiero iniciar reconociendo a mi amigo Miguel, que en la materia de debate siempre ha sido muy bueno para colocar el balón, pero ahora queriendo colocar el balón te patinaste, mi hermano, porque no hay consenso, hay coincidencias y muchas;

además, ocupo y le compro el tema a Javier, bastante acertado, puntual, como siempre, donde tuvimos un avance, pero eso de consenso, pues ahí tuvimos, cómo me lo niegas.

Como que ya me estás platicando una reunión en la que no estuvimos nosotros, pero bueno. Está muy complejo para comprarla.

Yo sí quisiera comentar por qué me preocupa tanto esto del tema, y además el discurso ahora de mi Presidente, que la verdad me llegó a las fibras, pero alguna vez que les dije que esto estaba equilibrado por diferentes fuerzas dijo "no es mi origen, yo no se la debo a nadie porque fui examinado".

Ahora ya me preocupó porque si él sostiene que no se la debe a nadie porque fue examinado y valorado, quiere decir que no lo quiere hacer porque quiere que se la deban y entrar en el tema de los contubernios. Y lo digo con todas sus letras, Presidente.

Yo no subo los temas a los medios diciendo sin sustento las cosas, que ya lo veremos en el siguiente punto.

Quiero dejar muy claro, se ve torcido, huele a torcido y espero no poder decírselos "se los dije", por esta reticencia que hay que examinar.

Si usted tan orgulloso me contestó que usted no se la debía a nadie porque fue examinado y valorado, pues ahora por qué quiere que aquellos no sean examinados y valorados.

Ahí es donde sostengo, y aquí lo digo en público y frente a usted, el tema de las vistas a un secuestro, a secuestrar la democracia.

En los ayuntamientos están convocando distintas instituciones del gobierno del estado a ser examinados y valorados para ver si hay aptitud y actitud para tomar un cargo.

Ustedes son producto de un mecanismo igual y ustedes son los mismos que lo rechazan. Ahora sí, perdónenme por favor, pero ya no lo entendí.

Sólo lo puedo entender por querer hacer una realidad propia y no la realidad actual.

Hay muchas coincidencias, las cuales nos van a servir para nosotros ser condescendientes en la práctica, pero no en el resultado, eh. Ojo, hay coincidencias en que es un vehículo parecido a lo que deba de ser, pero con extrema vigilancia en los resultados. Y digo "extrema".

Hace mucho tiempo aquí un Presidente no salió con que era una broma, y no les quiero platicar la historia. Esperemos que no sean bromas, eh, esperemos que eso se tome en serio y que no entremos a un discurso de color emocionante, porque eso no nos conduce a nada.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

En tercera ronda, tiene la palabra el consejero Miguel Ángel García Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente.

Como dicen, tomo la palabra, no quería intervenir, pero ya que se refieren a mi persona quisiera señalar que hablo de consenso porque en el ejercicio de la democracia el consenso es mayoría y el disenso son minorías.

Si el consenso es unanimidad, ya no es mayoría, ¿verdad? Son mayorías, eso lo dice la ciencia política.

Aquí lo que construimos fue en mayorías unos temas, yo nunca hablé de unanimidad.

Y aquí ya lo acaban de comentar, el único momento donde fue un solo tema, pero que fue un tema no a la decisión unilateral de los consejeros, ya el Presidente lo comentó, nada más agregaría además que no tuvimos el tiempo.

Y sí, efectivamente, lo que yo de alguna forma en algún momento señalé en estas pláticas que tuvimos, es que conforme a mi experiencia académica, que además es de 25 años y señalé los niveles en que había dado clases, últimamente hasta el nivel profesional, y creo que nada más me faltó el nivel de primaria, pero pasé por secundaria, preparatoria y universidad, y en ellos pedagógicamente me enseñaron que un solo examen no abona el día de hoy a una calificación final.

Por eso yo resaltaba en ese momento que ojalá y pudiera haber pedagógicamente un argumento en contra.

Lo otro, yo hice también un reconocimiento a las trayectorias de quienes vinieron trabajando dentro del Instituto, pero el día de hoy creo que también se pueden reconocer esas trayectorias del personal subalterno que trabajó ahí.

Y me parece que ese es un nicho y hay un tesoro ahí de gente que sabe, de gente que conoce el tema y de gente que puede aportar. El día de hoy se le abre una oportunidad, adelante, que vengan esos currículums, somos los que estamos esperando.

Yo recuerdo que la última renovación total que hubo del personal aquí directivo fue en el 2004, hoy tenemos la oportunidad de ese personal administrativo volverlo a renovar.

Y este tema que estamos viendo respecto de los lineamientos es simplemente un cumplimiento a la ley, no es porque el Presidente nos esté dando permiso o que sea bondadoso, no, es un cumplimiento a la ley.

Finalmente, quiero aprovechar estos 30 segundos que me quedan, porque yo también me quiero sumar a la trayectoria de nuestro Secretario Ejecutivo, que siendo un hombre muy talentoso, que siendo un hombre que no trae una trayectoria de haber estudiado algún tema política, finalmente la expertise aquí nos la ha demostrado y creo que la calidad humana abona mucho en estos temas.

En ese tema, todos somos testigos de lo que ha hecho nuestro Secretario Ejecutivo.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejero.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias.

Como vemos, experimentamos nuevamente, los actos de implementación no son sencillos, máxime cuando el tiempo se está acotando.

En consecuencia, ante tanta comprensión de eventos, pareciera que debiéramos resolver todo de una sola vez.

No obstante, creo que ayudaría mucho a que entendiéramos que este acto que se está comentando en este punto de asuntos generales es el lineamiento para hacer una propuesta, esto no implica necesariamente que vaya a pasar así ya al acto de designación.

En consecuencia, llamaría a que sí, en efecto, hay muchos elementos a debate de diferencias y de visiones, pero que no perdamos el fondo del asunto, que es precisamente el carácter que va a tener, la trascendencia, ahí sí la trascendencia que va a tener esta decisión del Consejo General con base a la propuesta que se realice.

En ese sentido, independientemente o además de los lineamientos y del proceso de selección de propuestas, sí que vayamos adquiriendo con esto una experiencia, más allá de lo inmediato, en el sentido que tendremos que ver factores que no necesariamente son subjetivos, que sí son objetivos, porque están plasmados, tanto en la ley, en los propios lineamientos que estemos objetando algunos puntos o la forma que se dio, pero que son objetivos.

Incluso, yo diría que ante esta necesidad de innovación, también rescatáramos lo que el mismo lineamiento establece en el sentido de retomar los principios y los elementos del Servicio Electoral de Carrera, que si bien no se aplicaba o no se aplica en estos niveles, en estos casos, sí llaman los lineamientos a que retomemos algunos principios.

Creo que eso podría dar solidez y certidumbre a estas inquietudes, siempre y cuando, en efecto, se objetivizaran esas ideas, esos ideales.

Yo diría que ante el temor o el sospechosismo o la sospecha fundada o no de algunas cuestiones, que todos ayudemos a consolidar este acto de implementación de propuestas y de asignación, previendo también el contexto, más allá de este mismo acto, que es la elección de 2017; que todos establezcamos las bases para que esta elección también conste de experiencia y de sangre, que no es tan nueva como se decía, sino también ya hay gente con experiencia, que en sintonía con los principios del Servicio Electoral de Carrera, podemos llamar a la innovación con experiencia.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, en este asunto general, el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Muchas gracias.

Por eso lo que planteábamos al inicio era que estábamos acudiendo a un procesamiento y estaba o está todavía privando la prudencia, pero no hubo ni consenso ni mayoría, si lo quisiera poner, Consejero Miguel Ángel en esa tesitura.

Aquí tenemos miembros de este Consejo, representantes de partidos políticos, 11. Ya no sale la cuenta de una mayoría. Con ese simple ejercicio, 11 que se manifestaron a favor de la aplicación de un examen y una minoría, si es que me lo permite así, que se manifestó en contra de la aplicación de un examen.

Haciéndonos responsables y recogiendo lo que usted mismo ha expresado: Pues no, en esta ocasión se impuso, en una democracia, una minoría.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DE NA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias, Consejero Presidente.

Me tranquiliza saber que el consejero Miguel no utilizó la palabra "consenso" con una intención malévola o perversa, la utilizó porque la desconoce; la utilizó mal, no la conoce bien.

Además, en su interpretación se vuelve a equivocar. Mire, Consejero, le voy a explicar, está muy fácil:

Somos 19 integrantes, los del Consejo General; consejeras y consejeros son siete, es el 36 por ciento. Tampoco da la mayoría, no hay consenso de mayoría ni en su ejemplo ni en la definición de la Real Academia de la Lengua Española.

Me tranquiliza saber que lo que usted quiso decir no era eso, era otra cosa.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en tercera ronda, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

¡Híjole! Le encanta a Miguel tirar la bola. Y de veras, las veces que fue asesor, pobrecitos de los consejeros que asesoraba. Yo no sé en qué escuela estudio, donde le enseñaron tanta ciencia política.

Pero como bien dicen, la Real Academia Española es muy clara, es un acuerdo producido por consentimiento entre todos, aquí no hubo un consentimiento entre todos; los miembros de un grupo dentro de varios grupos. ¿De qué ciencia política me habla? Esto es matemático, hay que contar nada más.

Reconocí el trabajo y el debate, pero al inicio de las reuniones era autoritario, me paré de la mesa en la reunión, por sus actitudes autoritarias, arbitrarias en ese sentido; hasta que hubo el razonamiento por parte de ustedes para abrir al debate, a incluir y enriquecer este documento, fue cuando avanzamos en los temas.

Es increíble que las cosas se estén llevando tan bien, con respeto y tratan de meternos la ciencia política para decirnos que la minoría se impuso a la mayoría. Lo único es que ustedes tienen el voto y ese voto autoritario no nos permite hacer nada.

Si por nosotros fuera, hubiera habido examen; si por nosotros fuera, fueran oriundos del estado; si por nosotros fuera, evitaríamos que cualquier persona del INE entrara o asesores de los consejeros federales, posiblemente no lo podamos hacer por ese propio autoritarismo.

Como bien decía el Presidente en la primera reunión: "Es que es mi derecho nombrar", sí, espérate está bien, es tu derecho jurídicamente, pero no es ético, ni es político, ni es moral y lo entendió el Presidente.

Hay que ser claros en el tema. No hubo un consenso; hubo disensos y consensos en otros temas y hubo debate, pero en el tema específico del examen, por supuesto que no, no hubo ni consenso, ni en la ciencia política, ni en la matemática y mucho menos en la lengua española.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en este asunto general en tercera ronda?

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias.

Voy a hacer un ejercicio extremo de prudencia, porque soy un caballero y ya no hay otra ronda y no voy a mencionar algunas consideraciones en virtud de que consejero Miguel Ángel ya no podrá hacer uso de la palabra.

Quiero congratularme por conocer que su concepto de consenso no es el que creo todos tenemos el consenso y que bueno que refiere que hubo sólo una aplicación de mayoría de una parte de los integrantes de este Consejo.

Me preocupa y me voy a ocupar en consecuencia, porque eso implica un acto de autoritarismo. Ya aquí se mencionado por parte de algunos compañeros y esa no es la vocación ni la actitud con la que debe conducirse ningún integrante de este Consejo.

Por supuesto, que bueno también que reconoce que el Presidente está cumpliendo con la ley y efectivamente, mientras todo esté dentro del margen de la ley lo vamos a apoyar y vamos a impulsar desde nuestra representación que así se haga.

Como dije que voy a hacer un esfuerzo de prudencia, ahí la dejo, pero sólo diría: "No me ayudes compadre, todo iba saliendo bien", y ojalá que se pudiera reflexionar en ese sentido.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

Por favor, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Simplemente para ratificar los comentarios que me permití expresar hace un momento sobre este tema, no tuve la oportunidad de poderme referir con mayor detalle al asunto que se trató en el punto

número cinco, pero reiterar nuestra ruta de acercamiento, de entendimiento con quien fue ratificado en sus funciones.

A parte de ahí, esperamos que como se construyó este consenso, podamos construir los que siguen. No está agotada la ruta por la sola exposición de un punto en asuntos generales de esta manera como hoy se está tratando.

Creo que todavía pudiéramos explorar abrir nuevos caminos, nuevas rutas que pudieran dejarnos plenamente convencidos a todos que las propuestas y que quienes tengan la gran oportunidad de ocupar un cargo de responsabilidad como los que están en juego en este tema tan importante, sean los mejores, sean las mejores. Me parece que ahí es un punto crucial.

Desde el punto de vista del PT el debate no ha concluido, está vigente, pero ahora está en función de ver qué ocurre. Ese es el gran dilema.

No hay como tener los pelos de la burra bien agarrados, aquí como que están, pero no los hemos agarrado del todo.

Por ello insisto que es un avance insuficiente, por ello es innecesario ponerle cascabeles al gato porque todavía falta echarlo a retozar, falta ver en qué va a terminar todo esto.

Por ello hasta donde nos alcance la influencia que las fuerzas políticas podamos exponer sobre este tema, vamos a pagar por ver.

Esperemos que se tomen las mejores decisiones y que se elija a los mejores hombres y a las mejores mujeres, prioritariamente de nuestro estado, que es un tema que no quedó tan bien, en una mejor calidad de entendimiento incorporado en este aviso o como le quieran llamar. Es un asunto muy sui géneris, pero bueno.

En la reserva de la duda dejamos el asunto, en nuestra opinión no está concluido el debate; y tercero, esperemos que podamos concluirlo de la mejor manera y con el consenso generalizado, que si no total, de todas las fuerzas políticas y de los propios consejeros.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Verde Ecologista.

REPRESENTANTE DEL PVEM, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias, señor Presidente.

Una acotación al margen muy sencilla: El común denominador de estas últimas participaciones ha sido la palabra consenso.

Creo que el consenso, por lo menos de los partidos políticos, y estoy siendo puntual, específico, el consenso de los partidos políticos sería que los futuros directores fueran oriundos o vecinos del Estado de México. Eso sí sería un consenso, por lo menos de los partidos políticos.

Gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Ha concluido el tratamiento de este asunto general, y como habíamos acordado, les pido nos pongamos de pie para tomarle la protesta no de ley, sino de protocolo, al señor Secretario.

Maestro Francisco Javier López Corral, en nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le pregunto:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México que le ha sido conferido?

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y su trabajo.

Muchas gracias, maestro. Gracias.

Y pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto general, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, seguimos en el punto número nueve, que corresponde a asuntos generales.

Y fue inscrito un segundo asunto, de parte de la representación de Movimiento Ciudadano, referente al presupuesto y en particular al Capítulo 1000.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tiene el uso de la palabra, en primera ronda en este asunto general, el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Por favor, don Horacio.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Antes que otra cosa, un reconocimiento más al Secretario, espero que con los señores consejeros, que luego son muy dados a tener prurito, no les vaya a molestar que diga que es la primera vez que alguien toma protesta y le aplaudimos, y además de corazón.

Un reconocimiento por aclamación muy, muy bien merecido; gran reconocimiento al trabajo que hace la continuidad, y el mío personal absoluto.

Yo quisiera comentar, ya que el señor Presidente subió este debate a los medios, lo quiero traer aquí; además aventurado el Presidente, sosteniendo que mentí en mis declaraciones.

Dice un viejo dicho campirano que con agua, pastizales y ganado cualquiera es hacendado.

Contesto y luego hago convenios para que no publiquen la réplica, es fácil.

Señor Presidente, por eso se la traigo aquí y además la dejo abierta a los representantes de los medios.

Si digo que la mula es parda, como dice otra voz popular, es porque los pelos de la burra los tengo en la mano, los crucé, los revisé, los analicé.

Uno de mis mayores elementos es lo que está publicado en los directores del Instituto, no fue generación espontánea.

Esta vez no será como aquel conato de escándalo que por prudencia lo dejamos en paz, hablando de un tema tan escabroso como el nepotismo.

Con las renunciaciones quedó tierra de por medio y los partidos fuimos prudentes.

Y hoy me quieren aplicar el principio general del derecho, conocido en la jurisprudencia como el principio de Tía Clea. No, levanto la mano y elevo la voz. Es mi derecho.

Y si hoy se cierra la oportunidad con el pago de ciertos convenios, hay muchos medios que están abiertos.

Y me quiero poner a las órdenes con la información en la mano, insisto, publicada por el propio Instituto. Y aquí están mis manos limpias, señor Presidente. Espero que los demás lo puedan decir.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En este asunto general y en primera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En segunda ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente, es el número 10 y corresponde a la declaratoria de clausura de esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 19:23 horas de este día lunes 23 de noviembre de 2015, damos por clausurada esta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia, muchísimas gracias.

Buenas tardes, que descansen.

- - -o0o- - -

AGM